PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	7/09/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Administrativa Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirección del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital. Subdirectora (e): Sonia Yamile Acuña Lesmes
OBJETO:	11_9406_422_Contratar el servicio especializado de fumigación y control de plagas (roedores, cucarachas y ácaros) para las instalaciones del servicio nacional de aprendizaje_ SENA - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, sede: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	Que en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se precisa que *"… Son fines esenciales del estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…"* Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ha sido creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 el cual se encarga de cumplir la función o fin que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral ***gratuita***, para la incorporación y el desarrollo de las personas en

	actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: • Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral. • Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos. • Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en el Art. 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de ***formación profesional integral***, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. En este orden de ideas, y actuando dentro del ámbito del Estado Social de Derecho y funcionalmente en la órbita de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 y consecuencialmente dando cumplimiento a los postulados que ilustran la materia y en aras de propender por el buen estado sanitario de todas sus instalaciones, la preservación y conservación de la salud y bienestar de todos los colaboradores de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, es necesario establecer y ejecutar en forma permanente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental. Los cuales propician las bases para minimizar los riesgos relevantes en salud, así como minimizan la exposición a agentes contaminantes que deterioran la salud y el medio ambiente de los precitados participantes; entre otros. El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a través de la Resolución 196 de 2017, adopta el Sistema Integrado de Gestión, bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001 y el Modelo Estándar de Control Interno- MECI 1000:2005.

	Aunado a lo anterior, el Grupo de Servicios General y Adquisiciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, mediante Circular No. 8-2014-023704 del 21 de Mayo de 2014, estableció criterios para el control de plagas a nivel nacional - CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL NACIONAL, en el cual se establece que: "… *Dada la problemática en los diferentes Centros de Formación Profesional a nivel nacional relacionada con el control de plagas y vectores, el cual generan enfermedades zoonóticas, solicito ordene a quien corresponda se realice en todas las instalaciones de la Entidad en forma periódica el Control Integrado de Plagas, realizado por empresas autorizadas por la Autoridad Seccional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Art. 104 del Decreto 1843 de 1991…*" y debido a que los vectores afectan el normal funcionamiento de cada una de las áreas, la infraestructura física de la edificación y a la comunidad educativa en general; con el propósito de permitir el desarrollo adecuado de las actividades de la comunidad educativa y la comunidad en general, se hace necesario realizar el control de plagas para el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Distrito Capital- Complejo de Paloquemao- Sedes: Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, Centro de Diseño y Metrología, Centro Nacional para la Industria de la Comunicación Gráfica y Centro de Gestión Industrial así como sus respectivas subsedes adscritas, como se indicó anteriormente. Todo ello en beneficio de la salud y las condiciones sanitarias adecuadas para las diferentes áreas en especial áreas de almacenamiento de documentación, alimentos, residuos, áreas verdes, entre otras las cuales deben ser periódicas para evitar proliferación de plagas. La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral bien sea como empleado o subempleado, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos para adelantar la capacitación técnica y realizar actividades de desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico, dispone de talleres estandarizados que le permiten el desarrollo de la Formación Profesional de los aprendices que cursan las diferentes especialidades que ofrece el centro, como también la atención de programas especiales como jóvenes rurales, jóvenes en acción, convenios, población desplazada, además para atender las prácticas que los alumnos hacen en el Hotel Escuela. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y el buen estado sanitario de todas sus instalaciones, la preservación y conservación de la salud y bienestar de todos los colaboradores de la Regional Distrito Capital del SENA, se debe establecer y ejecutar en

	forma permanente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental que propicia las bases para minimizar los riesgos relevantes en salud, así como minimizar la exposición a agentes contaminantes que deterioran la salud y el medio ambiente de los colaboradores. Esta gestión proporciona un mejor desempeño de las actividades y procesos, resultando en reducción de costos, la cual favorece la imagen de la organización ante la comunidad y ante el mercado en el que se desenvuelve la Entidad, beneficios a las utilidades - rentabilidad de la misma, según establece la normatividad vigente para el Sistema de SST y para el Sistema de Gestión Ambiental (Decreto 1076 de 2015). A sí mismo con el propósito de prevenir, evitar y manejar de alguna manera la contaminación ambiental y las enfermedades de los funcionarios por agentes contaminantes, el SENA, a través de la Resolución 196 de 2017, adopta el Sistema Integrado de Gestión, bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001 y el Modelo Estándar de Control Interno- MECI 1000:2005. A su vez la directriz del Grupo de Servicios General y Adquisiciones de la Dirección General del SENA, del 21 de Mayo de 2014, se establecen criterios para el control de plagas a nivel nacional mediante CPM No. 8-2014-023704 - CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL NACIONAL, en el cual se establece que: “Dada la problemática en los diferentes Centros de Formación Profesional a nivel nacional relacionada con el control de plagas y vectores, el cual generan enfermedades zoonóticas, solicito ordene a quien corresponda se realice en todas las instalaciones de la Entidad en forma periódica el Control Integrado de Plagas, realizado por empresas autorizadas por la Autoridad Seccional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Decreto 1843 de 1991” y debido a que los vectores afectan el normal funcionamiento de cada una de las áreas, la infraestructura física de la edificación y a la comunidad educativa en general; con el propósito de permitir el desarrollo adecuado de las actividades de la comunidad educativa y la comunidad en general, se hace necesario realizar el control de plagas en beneficio de la salud y las condiciones sanitarias adecuadas para las diferentes áreas en especial áreas de almacenamiento de documentación, alimentos, residuos, áreas verdes, entre otras las cuales deben ser periódicas para evitar proliferación de plagas. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos y el complejo Paloquemao, Bogotá en cumplimiento de lo anterior, justifica y solicita efectuar la contratación del servicio de control de plagas. De la misma manera y teniendo en cuenta que Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos y el complejo Paloquemao no cuenta con el personal idóneo para el desarrollo de este servicio, requiere contratar el servicio de control de plagas garantizando la

	seguridad y salubridad con el fin de ofrecer a la comunidad educativa y general, mejores condiciones de seguridad y saneamiento ambiental. En consecuencia y con el propósito de prevenir, evitar y manejar de alguna manera la contaminación ambiental y las enfermedades de los individuos intervinientes en las labores propias de la entidad por agentes contaminantes, se requiere **11_9406_422_Contratar el servicio especializado de fumigación y control de plagas (roedores, cucarachas y ácaros) para las instalaciones del servicio nacional de aprendizaje_ SENA - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, sede: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas**; ya que al atender de manera reglada el anterior y posterior parámetro, se desarrolla y se proporciona un mejor desempeño de las actividades y procesos de la entidad, repercutiendo ello mismo en la reducción de costos; el mejoramiento de la imagen de la organización ante la comunidad y ante el mercado creando beneficios a las utilidades - rentabilidad de la mismas, según establece la normatividad vigente para el **Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo** (Decreto No. 1072 de 2015, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, por la Ley 1562 de 2012, por la Ley 1438 de 2011, por la Ley 1429 de 2010, por la Ley 776 de 2002, por el Decreto extraordinario 2150 de 1995, declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. C-376-95 del 24 de agosto de 1995, Magistrado Ponente, Dr. Jorge Arango Mejía, Ley 776 de 2002 modificada por la Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007), - **Sistema de Gestión Ambiental** (Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1785 de 2021, por el Decreto 690 de 2021, por el Decreto 1532 de 2019, por el Decreto 2462 de 2018, por el Decreto 1235 de 2018, por el Decreto 1190 de 2018, por el Decreto 1007 de 2018, por el Decreto 703 de 2018, por el Decreto 284 de 2018, por el Decreto 2245 de 2017, por el Decreto 1155 de 2017, por el Decreto 1120 de 2017). Para finalizar, es pertinente aclarar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto; valiendo puntualizar que en cumplimiento de la Circular No 01-3-2020-000033 de 24 de febrero de 2020 que trata *"… Obligatoriedad de Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios…"*, en concordancia la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 *"… Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente…"* con el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, encontrando que no hay suscrito Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que cobije la presente necesidad de contratación.

Análisis de conveniencia	Al realizar el precedente objeto contractual se satisface la actividad misional y de apoyo a la gestión de la entidad; ya que el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital- Complejo de Paloquemao- Sedes: Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, así como sus respectivas subsedes adscritas.
	La presente necesidad se convierte en una necesidad constante, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimento – Complejo Paloquemao no cuenta con el personal idóneo ni con las herramientas necesarias para establecer el control a la proliferación de artrópodos y roedores se hace necesario realizar actividades de control de los mismos de forma periódica al interior de las instalaciones y puestos de control, con una empresa especializada en su control y el manejo de mecanismos de fumigación, con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas a las partes interesadas, propendiendo así por el normal funcionamiento de la entidad en condiciones de Calidad e Idoneidad. Adicionalmente, esta adquisición debe realizarse para evitar que circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito pongan en riesgo la seguridad y salud del personal interno, aprendices, administrativos como flotante del Centro de Formación, con ello buscando la salvaguarda y conservación documental y de infraestructura física del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Distrito Capital, Complejo Paloquemao – Sedes: Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos así como sus respetivas subsedes. Estos elementos esenciales para el que hacer institucional, actualmente se encuentran sometidos a la probable acción de roedores, insectos rastreros, vectores; que constituyen un riesgo tanto para los bienes inmuebles, toda vez que pueden ocasionar su destrucción y a sí mismo para las personas en quienes puedan generar problemas de salud. Por lo anterior es necesario adoptar medidas de control para salvaguardad la salud de la población en general. Son estos motivos los que dan origen a la necesidad de contratar el servicio de fumigación para el centro de formación, con el fin de erradicar los citados factores los cuales son potencialmente peligrosos y podrían incidir en la salubridad general, por lo tanto, es un proceso que debe realizarse de forma periódica como parte de la estrategia de saneamiento e higiene ambiental del centro de formación.
	Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Distrito Capital, que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección

	5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Distrito Capital.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
72102103;	11_9406_422_Contratar el servicio especializado de fumigación y control de plagas (roedores, cucarachas y ácaros) para las instalaciones del servicio nacional de aprendizaje_ SENA - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, sede: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas. B9471:B9500	$ 116000000	Hotelería Rodrigo Tibaquira	CARRERA 30 NO 15-53-BOGOTA DC.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios: De conformidad con la Parte 2 - Titulo 1 - Capitulo 2 - Sección 1 - Subsección 5 - Art. 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1860 de 2021 modificado por el artículo 5 del Decreto No. 0142 de 01 de febrero de 2023 la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, es la siguiente:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SERGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) Servicios	72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de Exterminación o fumigación.
2	(F) Servicios	72000000	72140000	72141600	70141605	Servicios de manejo integrado de plagas

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

11_9406_422_Contratar el servicio especializado de fumigación y control de plagas (roedores, cucarachas y ácaros) para las instalaciones del servicio nacional de aprendizaje_ SENA - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, sede: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas. B9471:B9500.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista seleccionado deberá ejecutar el contrato suscrito según los requerimientos y en el tiempo acordado.

7. ESPECIFICACIONES MINIMAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes condiciones técnicas exigidas:

FUMIGACIÓN			
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**SERVICIOS DE FUMIGACIÓN AL AÑO**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos - Chuniza	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	3

CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA SEDE PRINCIPAL - SEDE B	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS			
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos - Chuniza	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	186
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA SEDE PRINCIPAL - SEDE B	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	20
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	20

CONTROL DE ÁCAROS			
SEDE	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**	**SERVICIOS AL AÑO**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal	Colchón doble	4	1

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal	Colchón sencillo	45	1

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS			
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos - Chuniza	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	349
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	220
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA SEDE PRINCIPAL - SEDE B	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	30
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	31

⇨ **REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- ✓ Consumo de insumos químicos
- ✓ Generación de residuos peligrosos y especiales
- ✓ Consumo de agua
- ✓ Consumo de energía
- ✓ Potencial de lesiones o afectaciones a la salud

Nota 1: El anterior metraje y cantidades se proyectaron según el área de las zonas construidas y parqueaderos de las sedes y subsedes de los Centros de Formación que componen el Complejo Paloquemao del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital, sin afirmarse que se ejecute en todas las áreas, por lo que la entidad se RESERVA el derecho de

aumentar o disminuir las áreas o cantidades donde se requerirá los servicios. No obstante, si cumplido el plazo de ejecución, no se ha ejecutado el total del valor del contrato, éste podrá ser liquidado en el estado financiero que se encuentre al momento de la finalización del plazo.

Nota 2: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

7.1. PERSONAL

Personal con mínimo dos (2) años de experiencia en servicios de fumigación y control de roedores; en la cantidad suficiente para cumplir con la ejecución del contrato en el tiempo pactado y debidamente capacitado en manejo y aplicación de plaguicidas, con certificados de capacitación y/o renovación vigentes y comprobables.

El proponente deberá aportar el recurso humano idóneo, experimentado y calificado necesario para la ejecución del contrato. El Contratista deberá garantizar el personal necesario para cada frente de trabajo y será quien podrá hacer los ajustes e inclusiones que sean necesarias para la ejecución de las actividades contratadas. EI SENA NO aportará mano de obra.

- **CALIDAD DE PERSONAL REQUERIDO**

No.	HABILIDADES	EXPERIENCIA	LABOR
1	Tres (3) Operarios destinados para las actividades de fumigación.	Curso Mínimo de 60 Horas en manejo y aplicación de plaguicidas.	Uso de equipos para fumigación.

7.2. CALIDAD DE INSUMOS

El contratista deberá utilizar los mejores productos existentes actualmente en el mercado y sólo los registrados actualmente en Colombia y aprobados por el ente de control, garantizando el control y exterminio de insectos rastreros y voladores, roedores, comején, cucarachas y demás plagas. Igualmente, deberá garantizar que los productos utilizados no afecten de manera alguna la salud de los funcionarios (no tóxicos) para las personas que permanecen y/o visitan las áreas fumigadas.

Los productos utilizados deben garantizar el control de las plagas a eliminar en el área aplicada y cualquier aplicación extra que pudiese ser necesaria, será a cargo del contratista. Autorizados y

avalados para uso en salud pública para la aplicación en oficinas y sitios cerrados. Para el uso de Insecticidas deben actuar como repelente y no de choque; se prohíbe el uso de productos agrícolas o veterinarios tóxicos para el control de vectores e insectos. Debe anexar la ficha toxicológica que contengan los síntomas, antídotos y qué hacer en casos de sobre exposición.

7.3. LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS.

El contratista deberá contar con los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento y/o conceptos sanitarios favorables vigentes que para la actividad de control de plagas expidan las autoridades competentes a nombre del proponente.

El contratista deberá utilizar solamente productos y plaguicidas que cuenten con el respectivo registro sanitario y concepto toxicológico.

Si el SENA lo requiere, el contratista debe suministrar el concepto sanitario favorable vigente y los registros sanitarios y conceptos toxicológicos de los productos a utilizar en sus instalaciones.

8. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en la Parte 2 - Titulo 1 - Capitulo 1 - Sección 1 - Subsección 6 - Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 6 del Decreto 142 de 2023 que adicionó el Art. 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Resolución No 1-1470 de 2020 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017” que recoge los parámetros de las Circulares Nos. 162 de 2013 “Lineamientos para la elaboración de Estudios Previos” y 133 de 2013 “Aspectos que deben tenerse en cuenta referentes a Contratación Estatal, en protección de los intereses del SENA…” emanadas de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y atendiendo lo normado por la Guía de Elaboración de Estudios de Sector- Versión GEES-02-Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente se elaboró un presupuesto de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias del destino de los bienes y/o servicios objeto del mismo.

- **Estudio Económico:** Se determinó el valor del contrato a ejecutar en la estimación de precios; teniendo en cuenta el análisis del sector el cual es proporcional al valor y a la complejidad del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el Proceso de Contratación. Así mismo comprende los aspectos técnicos, comerciales, organizacionales, legales y financieros. Teniendo en cuenta los diferentes parámetros presentados y descritos a continuación:

8.1. Aspectos Generales del Mercado (Análisis del Mercado).[1]

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sectores Económicos	Definición	Actividades del sector
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluye dentro de este sector a la minería y a la extracción de productos.	Agropecuario, caza, pesca.
Sector Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. **Industrial Extractivo:** Extracción minera y de petróleo. **Industrial de Transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería. Sector Construcción. Sector Industria Manufacturera. Sector Eléctrico, Gas y Vapor.
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias	Actividades de Transporte.

[1] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía de Elaboración de Estudios de Sector*- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022. Pag 10 *"… La Entidad Estatal obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permite hacer un Perfilamiento del Mercado a nivel General…"*

	para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Actividades de Comunicaciones.
		Actividades de Comercio, Restaurante y Hoteles.
		Actividades Financieras.
		Actividades de Servicios. (mantenimientos etc.)
		Actividades de Consultoría.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuyen a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

A fin de identificar el sector económico que nos compete se vislumbra que el sector en el cual se desarrolla la presente necesidad es el terciario o de servicios, según la clasificación de la economía clásica, teniendo en cuenta que no se produce mercancía alguna, pero es necesario para garantizar en funcionamiento de la economía, así:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando nos referimos a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas.

Sobre todo, el sector servicios ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos.

El sector servicios es muy importante para cualquier economía, las razones que se pueden mencionar son las siguientes:

- Generalmente en el sector servicios es donde se generan los acuerdos comerciales más importantes, tanto a nivel nacional como internacional.

- El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país.
- También en el sector servicios se dan grandes inversiones a nivel internacional.
- Genera competitividad y desarrollo. De hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector servicios.
- Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Asimismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.
- Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.

Como se mencionó anteriormente, y de acuerdo con el objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios, por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios.

8.1.1. Aspectos Económicos.

Los sectores de servicios, que comprenden servicios públicos, transporte, almacenamiento, hoteles, restaurantes, información y comunicaciones, actividades financieras, inmobiliarias y profesionales, sector público, educación y salud y entretenimiento, crecieron (conjuntamente) un 2,5% y contribuyeron con 1,4 puntos porcentuales al crecimiento. Al contrario, los sectores productivos cayeron 2,4% y contribuyeron con -1,1 puntos porcentuales.

En las actividades de servicios sobresalen dos grandes grupos. El primero de ellos es la actividad de arte y entretenimiento, que creció 12,2% anual. Este sector fue impulsado principalmente por los juegos de azar en línea. El segundo, es la administración pública, educación y salud. Dentro de este sector sobresale la prestación de servicios privados de salud, la educación pública y el aporte de los estamentos gubernamentales. Al contrario, la educación privada sigue teniendo un bajo desempeño.

El comportamiento sectorial se relaciona, claro está, con el desempeño de las demandas interna y externa. En el primer caso, el consumo de los hogares estuvo liderado por el gasto en servicios (+3,9% anual). Al contrario, el gasto en bienes durables (entre ellos, carros; -13,9%), semi-durables (-7,6%) y no-durables (principalmente, alimentos y bebidas; -0,2%) tuvieron resultados negativos. No obstante, pareciera que la demanda interna cayó un poco menos que la producción de bienes, dada la fuerte desacumulación de inventarios que tuvieron los sectores productivos (especialmente,

textiles, químicos, plásticos y café). En el caso de la demanda externa, las exportaciones de servicios siguen ganando participación dentro de los envíos externos totales.

Como resultado del bajo desempeño de los sectores productores de bienes, la inversión fija se descolgó a una caída de 7,8% anual, el peor resultado de este rubro desde 2008 (excluyendo el período de pandemia). Dentro de la inversión cayeron todos los grandes rubros (vivienda 2,2%, otra construcción 7,1% y maquinaria y equipo 13,8), y se verificaron crecimientos solo en dos rubros pequeños que representan el 6% del gasto de inversión (recursos biológicos 5,8% y propiedad intelectual 1,6%).

8.1.2. Productos Incluidos dentro del sector

Ver ítems del numeral 7 incluidos en el presente documento, clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, bajo el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), Decreto 1082 de 2015.

8.1.3. Agentes que componen el sector

Los agentes económicos son las personas, grupos o instituciones que intervienen decisivamente en el funcionamiento de la economía. Existen tres agentes económicos esenciales: las familias, las empresas y el estado.

FAMILIAS: Son un de los principales agentes de consumo, puesto que las familias dedican parte de sus recursos económicos para comprar bienes y servicios con el fin de suplir sus necesidades.

EMPRESAS: Las empresas son el principal agente de producción y distribución, ya que, mediante el trabajo y el capital, fabrican y distribuyen bienes y servicios. En el sector identificado existen grandes empresas multinacionales y empresas medianas y pequeñas empresas (MIPYMES), entre ellas encontramos:

- **Empresas transportistas.** Tanto aquellas encargadas de movilizar la materia prima del sector primario al secundario, como aquellas que ofrecen directamente servicios de desplazamiento a los consumidores: aerolíneas, líneas marítimas, líneas de autobuses, etc.
- **Distribuidoras de libros.** Una vez salidos de la imprenta, los libros deben repartirse en las tiendas y librerías donde serán comprados por sus lectores. Dicha labor a menudo la lleva a cabo una empresa distribuidora.
- **Tiendas por departamento.** Los bienes que una tienda ofrece al público no fueron realizados por su personal, sino recibidos para su venta luego de haber pasado por toda su cadena productiva. Así, las tiendas son las encargadas de brindar servicios de venta de la mercadería.

- **Empresas de limpieza.** Tanto para oficinas, espacios públicos o fábricas, las empresas de servicios de limpieza brindan una labor indispensable: mantener los espacios limpios, ordenados, mediante un personal entrenado en dichas labores y dotados del equipamiento necesario.
- **Servicios técnicos o de reparación.** Aquellos servicios de asistencia para reparar artefactos, reparar daños estructurales del hogar o incluso para ofrecer cambios de la decoración, etc.
- **Servicios de catering.** Para la producción de eventos (fiestas, presentaciones, exposiciones, etc.) se suele requerir de servicios de cocina, bebida y mesonería, para lo cual existen empresas disponibles en el mercado.

ENTIDADES PÚBLICAS: El sector público o estatal como agente del sector se encarga de direccionar actividades e iniciativas económicas y sociales para identificar que se puede realizar con los impuestos que pagan los ciudadanos y las empresas, como promover la actividad económica. Entre ellas encontramos:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Instituto Nacional de Metrología – INM
- Artesanías de Colombia S.A.
- Colombia Productiva
- Innpulsa Colombia
- Bancoldex S.A.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública
- Fiducoldex
- Fondo Nacional de Garantías S.A.
- Junta Central de Contadores
- Proexport Colombia
- Superintendencia de Sociedades
- Entre otras

El Sector de Mantenimiento comprende las empresas y entidades orgánicas e institucionales que en alguna forma contribuyen a la prestación de este servicio en el país. Bajo esta óptica, pertenecen al Sector las entidades reguladoras, las empresas públicas, privadas y mixtas que prestan este servicio, los fabricantes y proveedores de equipos, las Entidades Educativas que ofrecen formación y capacitación para el mantenimiento, las empresas productivas, etc., el Sector del área de mantenimiento industrial en términos del proceso de producción, en el sector de la Agricultura, caza, silvicultura y pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias manufactureras, Electricidad, gas y vapor, Construcción y Comercial.

8.1.4. Gremios y asociaciones que participan en el sector

El importante rol que juegan las asociaciones de empresas o gremios y las asociaciones de profesionales en las economías modernas es ampliamente reconocido, incluso por las autoridades de competencia. Sus actividades benefician a los miembros – especialmente a los más pequeños– y también pueden favorecer la eficiencia general de un mercado.

- Asociación Colombiana de Petróleo
- ACOPI – Asociación Colombiana de Pequeños Industriales – MYPIMES
- Agencia Nacional de Hidrocarburos
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
- Cámara Algodón, fibras, textil y confecciones -ANDI
- Cámara Colombiana de la Confección y Afines
- Cámara de Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros- Campetrol
- Cluster moda Bogotá – Cámara de Comercio de Bogotá
- Sector de Minería a Gran Escala -SMGE

8.1.5. Variables y comportamientos económicos

Las estadísticas oficiales más recientes presentadas por el DANE se pueden estudiar en los Boletines Técnicos.

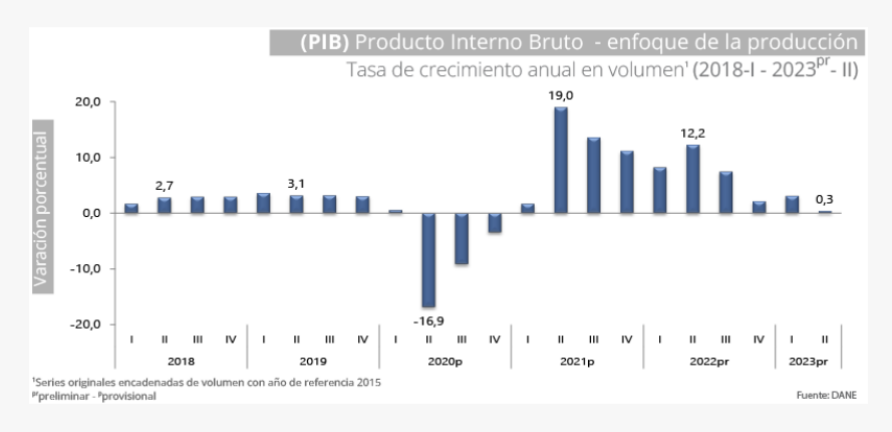


Producto Interno Bruto (PIB)

Las estadísticas oficiales más recientes presentadas por el DANE se pueden estudiar en el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) Información.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) dio a conocer que el Producto Interno Bruto (PIB) durante el segundo trimestre de 2023 presentó un leve crecimiento de 0,3 por ciento anual. Como se recuerda, en el primer trimestre del presente año, el PIB de Colombia había registrado una dinámica del 3 por ciento.

El resultado de la evolución de la economía en ese segundo periodo del año presenta un decrecimiento del 1 por ciento, respecto al primer trimestre, según lo revelado por el Dane.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

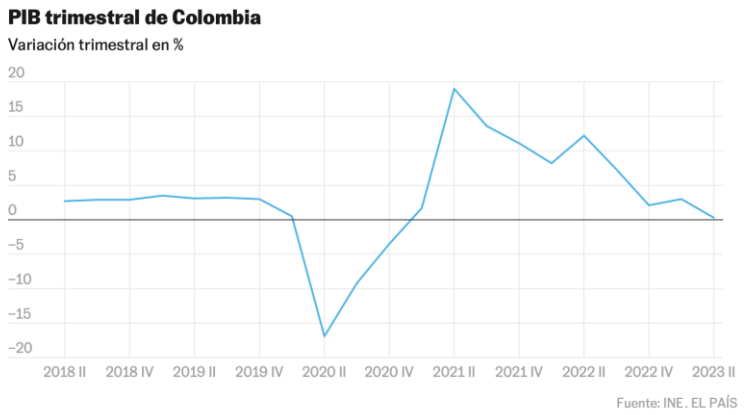
Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

Industrias manufactureras decrece 2,6%.



Los sectores

De acuerdo con el reporte del Dane, tres ramas de actividad fueron las que más contribuyeron de manera positiva a la variación, y en conjunto aportaron 1,4 puntos positivos.

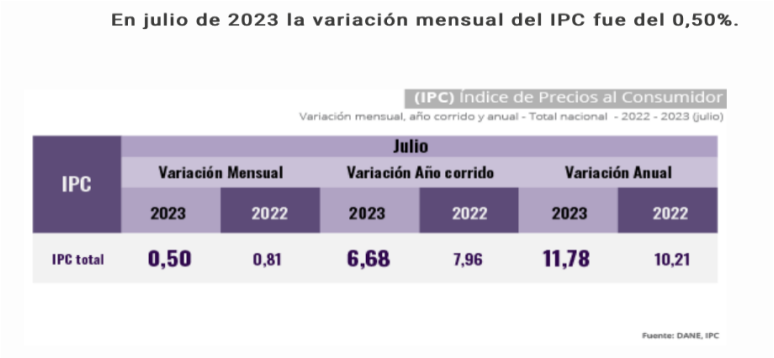
Estas fueron la de administración pública y defensa, educación y salud, con un aporte de 0,7 puntos y un crecimiento de 4,5 %; las actividades artísticas y de entretenimiento, con una contribución positiva de 0,5 puntos y una variación de 12,2 %; y la explotación de minas y canteras, con un aporte de 0,2 puntos porcentuales y una tasa de crecimiento de 3,8 %.

Por el contrario, los sectores que más impulsaron a la baja a la economía fueron el de comercio, que cayó -3,2 %, y con eso contribuyó negativamente en -0,6 puntos porcentuales; y el de Industria, que registró una variación de -4 % en el trimestre, y por ende una contribución de -0,5 puntos.

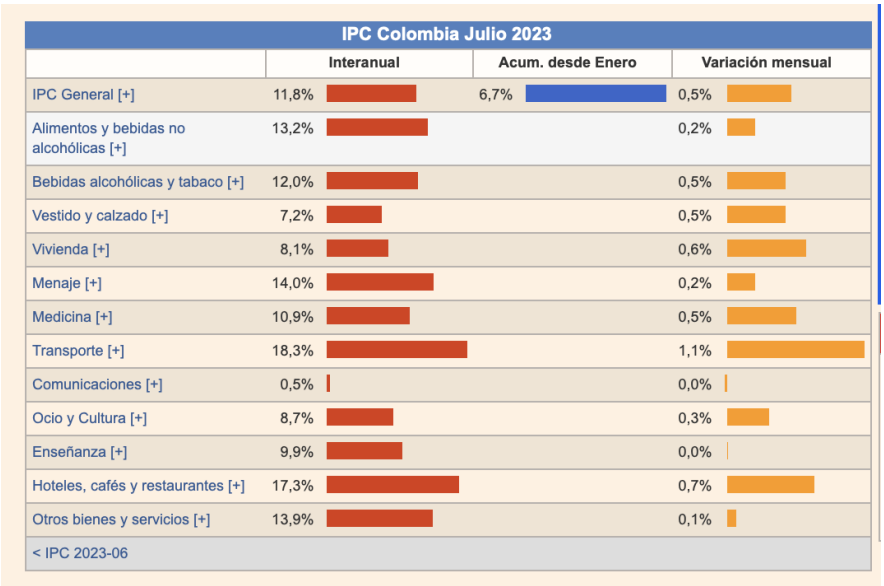
Así mismo, también cayeron la construcción (-3,7 %) y la agricultura (-1,4 %), y cada uno contribuyó negativamente con -0,2 puntos porcentuales al PIB total, y también se registró una variación negativa en las actividades profesionales, científicas y técnicas, con -0,2 %, y un aporte de -0,01 puntos.

Índice de Precios al Consumidor IPC - Inflación

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en julio de 2023 ha sido del 11,8%, 3 décimas inferior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 0,5%, de forma que la inflación acumulada en 2023 es del 6,7%.



Hay que destacar la subida del 1,1% de los precios de Transporte, hasta situarse su tasa interanual en el 18,3%, que contrasta con el descenso de los precios de Comunicaciones del 0%, y una variación interanual del 0,5%.



IPC Colombia Julio 2023			
	Interanual	Acum. desde Enero	Variación mensual
IPC General [+]	11,8%	6,7%	0,5%
Alimentos y bebidas no alcohólicas [+]	13,2%		0,2%
Bebidas alcohólicas y tabaco [+]	12,0%		0,5%
Vestido y calzado [+]	7,2%		0,5%
Vivienda [+]	8,1%		0,6%
Menaje [+]	14,0%		0,2%
Medicina [+]	10,9%		0,5%
Transporte [+]	18,3%		1,1%
Comunicaciones [+]	0,5%		0,0%
Ocio y Cultura [+]	8,7%		0,3%
Enseñanza [+]	9,9%		0,0%
Hoteles, cafés y restaurantes [+]	17,3%		0,7%
Otros bienes y servicios [+]	13,9%		0,1%
< IPC 2023-06			

La inflación colombiana sigue su lento descenso. Julio es el cuarto mes consecutivo en que se reduce, esta vez hasta llegar al 11,78% anual frente al 12,13% de junio. De acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las mayores talanqueras para que siga la disminución de los precios son las alzas en la gasolina que ha decretado el Gobierno para reducir el subsidio al combustible. Durante julio, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) aumentó un 0,5%, por debajo del 0,81% reportado en el mismo mes del año anterior.

8.1.6. Aspectos Técnicos.

La fumigación es un tratamiento de control de plagas basado en el uso de fumigantes. Un fumigante es un agente químico que, a temperatura y presión normales, se encuentra en forma gaseosa y que puede mantenerse a una concentración suficiente para eliminar las plagas.
Los fumigantes son diferentes de los humos (que son partículas sólidas dispersas en el aire) y de las nebulizaciones o aerosoles (que son partículas líquidas dispersas en el aire).

Las partículas y las gotas no penetran en las mercancías ni se difunden por el aire también como los gases fumigantes.

También el término fumigación, se ha empleado durante muchos años como un genérico para definir las actividades de las compañías de control de plagas, y se les conocía como “empresas de fumigación”. Pero hay empresas que solo usan el término fumigación cuando se refieren a los tratamientos de control de plagas realizados con gases.

El control de plagas se refiere a la regulación de algunas especies que afectan la salud de las personas, los espacios públicas, la ecología o la economía de una nación. Esta regulación se hace a través de diferentes medidas biológicas, físicas o químicas encaminadas a la erradicación y prevención de la aparición de estos animales.

Si bien el ser humano siempre ha convivido con una variedad de animales dentro de su hábitat, una vez que este equilibro natural se rompe, hablamos de plagas. Las plagas pueden definirse como la abundancia de un organismo determinado que provoque algún efecto negativo en la vida del hombre.

Además de las medidas preventivas que se pueden tomar de forma individual, es importante considerar los servicios que ofrecen muchas empresas de control de plagas enfocados en la erradicación de insectos y roedores en los hogares, comunidades o sectores industriales con el fin de reducir los riesgos de enfermedades y daños producidos por estos agentes contaminantes.

El sector de control de plagas ha ido evolucionando al mismo ritmo que la sociedad. En la antigüedad una de las causas de muerte más comunes era por enfermedades transmitidas por plagas como las ratas, los mosquitos, etc. Sin embargo, hoy día, con los avances de la ciencia y la medicina, existen muchos métodos de control de plagas que han ayudado a aumentar la esperanza de vida del hombre.

Otro de los factores que han ayudado a la evolución del sector de plagas es el aumento de la calidad de vida en el país, ya que al aumentar las condiciones de los asentamientos humanos ha aumentado la reducción de las plagas. Hoy día, las personas hacen mayor uso de productos o métodos de control de plagas como las biosidas, insecticidas, etc., y existe mayor consciencia entre la población sobre las consecuencias que puede tener en el ser humano el contacto con insectos, roedores, etc.

La lucha vectorial contra roedores plaga e insectos problemas en salud pública, ha tenido un nuevo enfoque, pues se trata de disminuir el factor de riesgo de transmisión de enfermedades a través de estos y no de eliminar a toda la población, ya que ellos cumplen un papel importante dentro de la cadena biológica. Por tanto, las actividades deben ser de control y no de eliminación.

Por tal razón, las medidas deben ser integrales y no limitarse al control químico; encaminadas hacia el trabajo y gestión intersectorial y comunitaria, con el fin optimizar los recursos humanos, financieros, físicos y de otra índole, que conduzcan a generar impacto en la salud pública.

Las plagas pueden aparecer en el lugar y el momento menos esperado, por lo que tenemos que estar alerta si queremos evitar fumigaciones. La aparición de insectos o ratas en casa puede ser molesto, pero en el lugar de trabajo las consecuencias son aún peores.

Ratas, cucarachas y hormigas son algunas de las más habituales. Sin embargo, hay otros intrusos que, aunque no son tan frecuentes, son igual de peligrosos y difíciles de erradicar. Lo mejor para evitar estos problemas es llevar a cabo medidas de control de plagas. Si aun así detectamos insectos o roedores, tendremos que contratar un buen servicio de fumigaciones.

Para prevenir los problemas de las plagas, las palabras clave son comida, agua, albergue y acceso.

COMIDA: Guarde la comida para evitar atraer plagas, selle la comida usando recipientes de plástico duro, vidrio o metal, hágase la rutina de limpiar todas las migajas y lo que se derrame, enjuague todos los recipientes de comida y bebida antes de reciclarlos, enjuague frecuentemente los recipientes de basura y reciclaje y limpie desechos de plantas como frutas caídas de los árboles.

AGUA: Repare tuberías con fugas, limpie los desagües y canaletes para la lluvia, vacié o trate los charcos, y cierre completamente todas las mangueras del jardín cuando no estén en uso.

ALBERGUE: Limpie el desorden, retire cajas de cartón, cajas de madera, llantas usadas, pilas de madera y maleza, selle todas las rajaduras y rendijas donde se pueden esconder las plagas.

ACCESO: Instale rejillas en todas las aberturas de ventilación y entradas a inmuebles para mantener fuera a las plagas, mantenga su vivienda libre de plagas aplicando silicona e instalando escobillas en las puertas u otras barreras.

Cuando se trata de acabar por completo con una plaga que aterroriza casa, oficina, apartamento u otros sitios; la fumigación suele ser la primera opción de solución que aparece en nuestra mente. Sin embargo, también existe lo que muchos llaman control de plagas.

En términos concretos, la fumigación hace referencia a una técnica que recurre a la aplicación de gases en determinados espacios del hogar; teniendo como único fin eliminar cualquier tipo de plaga. Mientras que el control de plagas recurre a toda una serie de procedimientos para reducir el número de insectos, cucarachas, ratas o cualquier otro animal que aseche la casa, oficina, apartamento u otros sitios.

La importancia de las fumigaciones y control de plagas, son operaciones propias de unas acciones de saneamiento e higiene ambiental. Es debido a la cantidad de enfermedades que se pueden contagiar, tanto en el hogar como en la empresa.

PLAGA. Todos aquellos animales que compiten con el hombre en la búsqueda de agua y alimentos, invadiendo los espacios en los que se desarrollan las actividades humanas. Su presencia resulta molesta y desagradable, pudiendo dañar estructuras o bienes, y constituyen uno de los más importantes vectores para la propagación de enfermedades, entre las que se destacan las enfermedades transmitidas por alimentos (ETAs)3.

Las plagas más usuales en las industrias agroalimentarias son:

TIPO	CARACTERISTICAS
Insectos	Rastreros (cucarachas, hormigas, gorgojos) comen de noche y aun en presencia humana Voladores (moscas)
Roedores	Alta adaptabilidad al medio ambiente Prolificos Voraces Comen durante la noche Comen cerca de los nidos
Aves	Voraces Reinvaden

DAÑOS OCASIONADOS POR LAS PLAGAS. Las pérdidas económicas que pueden causar las plagas son mercaderías arruinadas, potenciales demandas por alimentos contaminados y los productos mal utilizados para su control. A estos impactos económicos deben sumarse los daños en las estructuras físicas del establecimiento, y por sobre todas las causas la pérdida de imagen de la empresa.

Las plagas más comunes, como las moscas y los roedores, son capaces de contaminar e inutilizar grandes cantidades de alimentos. Como ejemplo, 20 ratas son capaces de contaminar 1.000 Kg de producto en 15 días. De esta cantidad, sólo la cuarta parte será recuperable para su utilización.

En lo referente a las enfermedades, las plagas actúan como vectores de las mismas. Es decir, son capaces de llevar consigo agentes tales como bacterias, virus y protozoos. Estos son los auténticos responsables de un sin número de afecciones, tanto en el hombre como en los animales.

AGENTE	EJEMPLO DE ENFERMEDADES ASOCIADAS
Bacterias	Conjuntivitis; Diarrea infantil; Tifus; Cólera; Tuberculosis; Salmonelosis.
Protozoos	Amebiosis; Tripanosomiasis (Ej:Chagas) Leishmaniasis
Virus	Poliomielitis; Hepatitis

¿Qué significa fumigar? La fumigación es un método de control de plagas en el que un gas o vapor de pesticida se libera en el aire o se inyecta en el suelo para matar o eliminar las plagas.

Existen diferentes tipos de fumigación, entre ellas, la fumigación líquida, gaseosa y sólida (solo se usa para el control de roedores), las cuales se adaptan para tener mayor efectividad dependiendo de la necesidad.

La fumigación líquida. Es la más común de todas y no representa altos riesgos de intoxicación para los seres humanos y mascotas, es usada para el control de vectores rastreros y se recomienda realizarse mensualmente. Adicionalmente algunas empresas utilizan un gel especial el cual se aplica dependiendo del espacio con el fin de llegar a pequeñas áreas como debajo de televisores, computadores, entre otros aparatos electrónicos.

La fumigación gaseosa. Es utilizada generalmente para el control de vectores voladores; a diferencia de la fumigación líquida, con este método se debe desalojar el espacio por un periodo mínimo de cuatro (4) horas. Algunas empresas recomiendan realizar esta fumigación cada dos o tres meses con un refuerzo a los 45 días.

Las ventajas de realizar fumigaciones periódicamente son varias, una de ellas es tener un alto control en la propagación de “plagas”, las cuales pueden llegar a ser perjudiciales para la salud. Para el caso de las empresas, la ventaja que brinda fumigar con empresas reconocidas es que proporciona seguridad y confianza que los productos se encuentran libres de agentes infecciosos y adicionalmente se evitan pérdidas de materias primas por estos vectores.

Tipos de control

- Control de insectos y/o plagas/ vector plaga: Aplicación de insecticidas por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización, dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas.
- Control de roedores /desratización / Vertebrados / plagas: Aplicación de rodenticidas en áreas potencialmente propicias para la proliferación de roedores.

8.1.7. Aspectos Normativos

La normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación es la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021 y demás decretos reglamentarios.

- LEY 1562 DE 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Ley 1581 de 2012. Protección de Datos.

- RESOLUCIÓN 1111 DE 2017 “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes.
- Decreto 1595 de 2015: “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2126 de 2015: "Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.7.10.3., 2.2.1.7.12.2 y 2.2.1.7.12.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015."
- DECRETO 1072 DE 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8
- Decreto 1076 de 2015. “Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Artículo 2.2.1.1.13.1 Protección sanitaria de la flora y de los bosques.
- Resolución 001/2015 “Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos.
- Decreto 587 de 2016. Reversión del pago.
- RESOLUCIÓN 0312 DE 2019. Nuevos estándares mínimos del SG-SST “Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”
- LEY 1480 DE 2011. Estatuto del Consumidor. Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.
- Entre otras.

8.1.8. Marco Regulatorio

La función constitucional de regulación de la economía se manifiesta, entre otras formas, a través de las políticas de fijación y control de precios. Asimismo, el ordenamiento jurídico colombiano consagra diversas normas de carácter administrativo, penal y contravencional, para ello entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio hacen efectivas las sanciones. Estas normas establecen los diversos sectores de la economía sujetos a dicho control (agricultura, servicios públicos, salud, entre otros), los organismos competentes para ejercerlo; la responsabilidad derivada de conductas antijurídicas contrarias a las normas de fijación y control de precios (Decreto 2876 de 1984, Estatuto de Defensa del Consumidor etc.) y los procedimientos establecidos para imponer tales sanciones.

La Ley 1480 de 2011, mejora la regulación y protección de los consumidores frente proveedores y productores de bienes y servicios, y les permite de una manera más eficaz, hacer efectivos sus derechos y poder disfrutar de forma tranquila todas las posibilidades que le brindan las actuales relaciones de consumo, de manera que sientan que no serán engañados, ni sus derechos serán violentados. Esta Ley aplica para todas las relaciones de consumo que se realicen, es decir regula las compras de bienes y servicios que se realicen.

La LEY 1480 DE 2011. Estatuto del Consumidor. Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación específica evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Las principales entidades reguladoras son:

DIAN. Es la entidad del Estado encargada de recoger los tributos tanto aduaneros como de impuestos nacionales.

Para esto la DIAN a través del Decreto 1909 de 1994 cuenta con atributos de policía judicial.

La DIAN está encargada de recaudar el IVA, el impuesto a la renta y controlar todas las actividades aduaneras que van desde la correcta liquidación de los tributos hasta el control cambiario.

Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo. Este ministerio apoya el subsector por medio de normatividades, negociaciones y acuerdos de tipo comercial e industrial, por medio de los cuales regula las prácticas desleales de comercio, controla las importaciones y exportaciones, crea medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, entre otras funciones, que permiten el apropiado funcionamiento del comercio, la industria y el turismo en el país. Además, dirige las relaciones con las diferentes entidades que regulan el comercio de cada país y con la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Cámara y Comercio. Institución de servicios de carácter privado, representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto, promoviendo programas que contribuyen al desarrollo económico, social y cívico. La entidad registra todos los documentos públicos, cumpliendo funciones asignadas por la ley en el área comercial y ofrece sus servicios a los empresarios, al gobierno y a la comunidad con una proyección nacional e internacional. En las principales ciudades del país se cuenta con los servicios de dichas entidades.

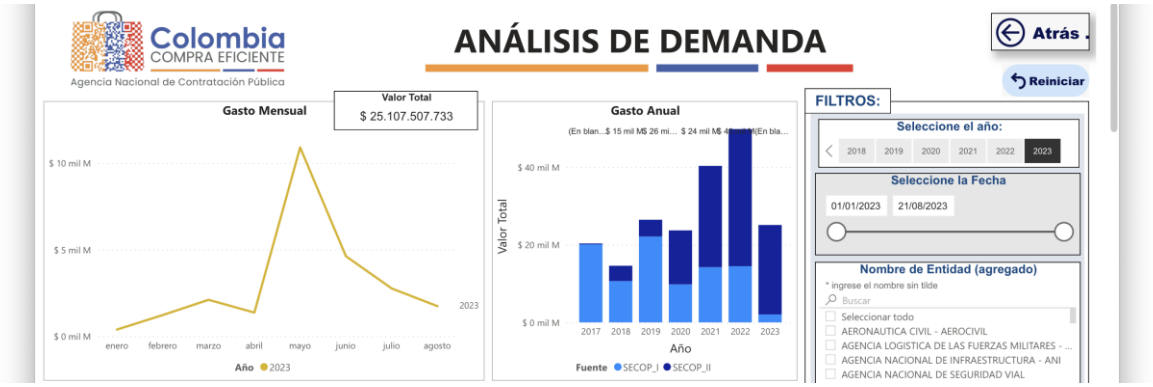
Subdirección de Prácticas Comerciales. Es un organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de la ejecución de las políticas de comercio exterior adoptadas por el Ministerio, de acuerdo con los lineamientos que dicte el Consejo Superior.

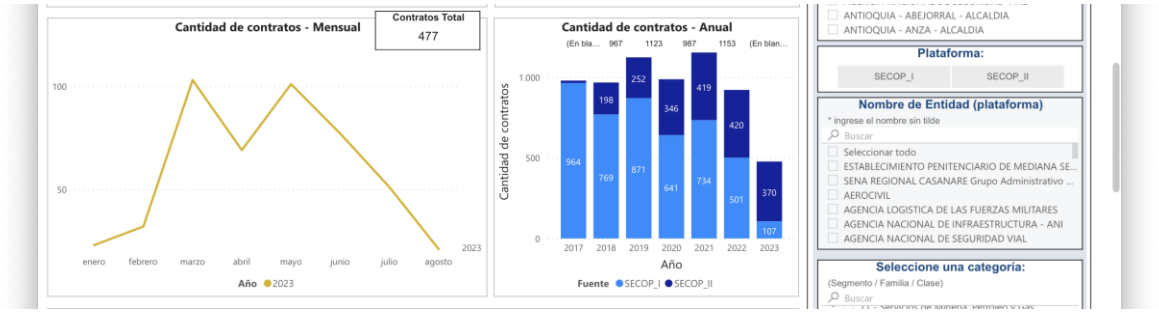
Superintendencia de Industria y Comercio. Se encarga a través del ICONTEC de regular, establecer y hacer cumplir las normas de calidad para todos los productos.

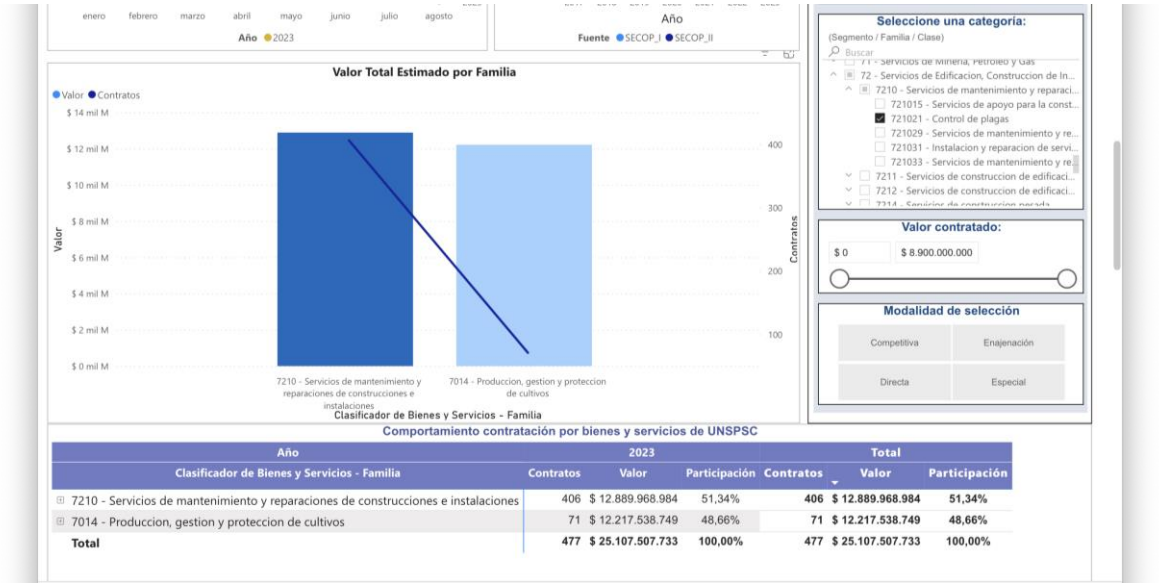
Entre otras.

8.2. Comportamiento del Gasto Histórico

Se efectuó identificación a través de la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co/, Manual de Uso de Herramientas de Visualización de Análisis de Demanda y de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico *Clasificación UNSPSC –**72102103 - Servicios de Exterminación o fumigación y 70141605 - Servicios de manejo integrado de plagas,*** en donde se puede consultar a partir de unos derroteros la Información integrada de los procesos de compra pública que se han registrado en esta plataforma de procesos anteriores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados por otras Entidades Estatales y por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se contrataron los bienes objeto del presente documento.

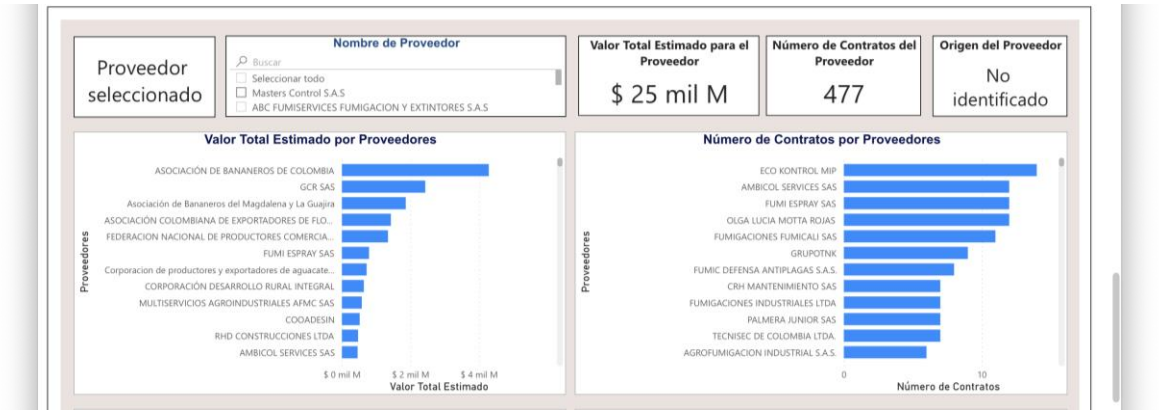


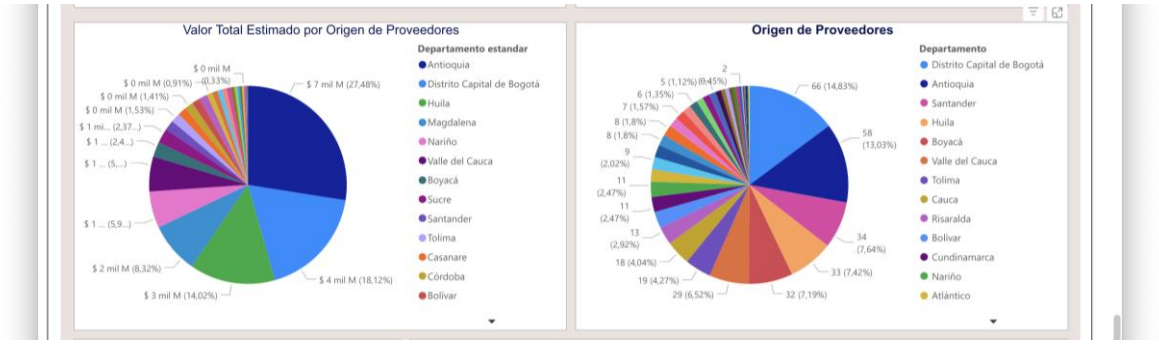


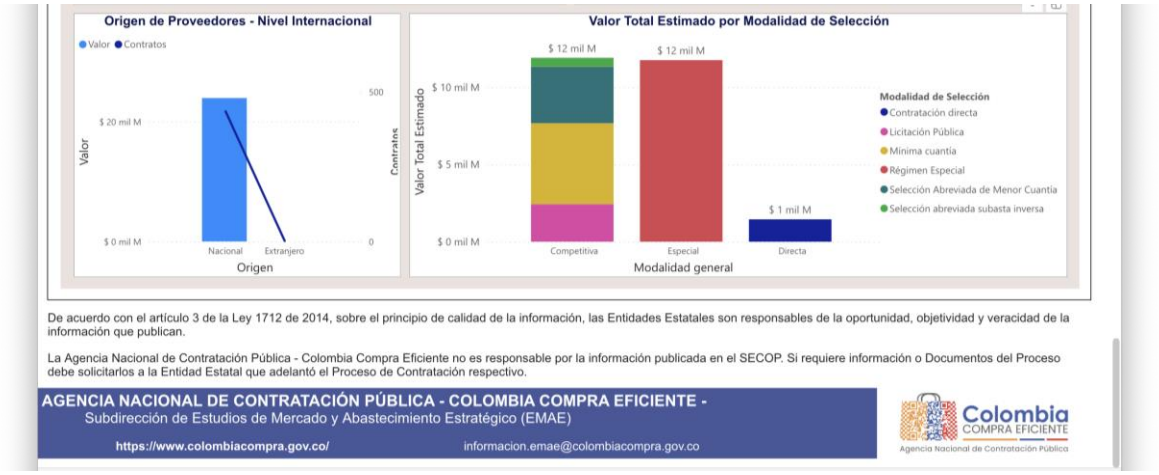


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	406	$ 12.889.968.984	51,34%	406	$ 12.889.968.984	51,34%
7014 - Produccion, gestion y proteccion de cultivos	71	$ 12.217.538.749	48,66%	71	$ 12.217.538.749	48,66%
Total	**477**	**$ 25.107.507.733**	**100,00%**	**477**	**$ 25.107.507.733**	**100,00%**







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

ANEXO 1

ANÁLISIS DE OTRAS ENTIDADADES ESTATALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO SECOP II	NUMERO DE PROCESO ENTIDAD	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.*	Contratación régimen especial (con ofertas)	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE VECTORES, CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN, COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, EQUIPOS Y REDES, EN LOS DIFERENTES CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL	otro	*16/02/2023 11:21:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CO1.PCCNTR.4624192	CTCCFPE-008-23	420.000.000 COP	COOADESIN **Servicios de aseo y limpieza**	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3934879&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

		ESTADO HLCI, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE TIENEN EN LA MANIPULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS REGISTRADOS Y PERMITIDOS POR EL INVIMA, ICA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.							
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Mínima Cuantía	PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN; DESINFECCIÓN DE AMBIENTES; MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS; MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS; LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES PARA CADA UNIDAD DE NEGOCIO Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Prestación de servicios	*12/05/2023 10:13:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CO1.PCCNTR.4928011	MC-008-027-2023	75.000.000 COP	VECTORS AND WASTE S.A.S	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4320461&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ANEXO No 2

ANÁLISIS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CBA	Selección abreviada menor cuantía	SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN QUE INCLUYA INSUMOS, ELEMENTOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, TALA Y PODA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE INCLUYA INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA REALIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÌA AGROPECUARIA SENA REGIONAL CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023	Prestación de servicios	*9/05/2023 2:31:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CO1.PCCNTR.4925588	SAMC-CMC-CBA-002-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	247.192.750 COP	AMBICOL SERVICES SAS
SENA REGIONAL CAUCA Grupo Administrativ	Mínima Cuantía	19-922110-0563-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA	Prestación de servicios	*17/04/2023 8:54:21 AM ((UTC-05:00)*	CO1.PCCNTR.4869165	MC-CUC-CTPI-002-2023	73.472.600 COP	BIO-FUMIGACIONES DEL CAUCA

o Intercentros CTPI		REALIZAR LA FUMIGACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL CUAL COMPRENDE EDIFICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ZONAS VERDES Y UNIDADES PRODUCTIVAS; CONTROL DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, ARÁCNIDOS, ROEDORES, ASÍ COMO TAMBIÉN EL CONTROL DE COLONIAS DE FAUNA FELAR DEL COMPLEJO ALTO DE CAUCA Y SUS SUBSEDES DEL CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL, REGIONAL CAUCA.		*Bogotá, Lima, Quito)*				

Fuente de información Colombia Compra Eficiente.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

8.3. Estudio de la Oferta.

Como se indicó en precedencia el mercado nacional es de empresas que cuentan con reconocida trayectoria, con capacidad de contratar los bienes y/o servicios relacionados con el presente proceso de contratación a fin de efectuarse acorde con las necesidades institucionales. Además, todos cuentan con instalaciones propias, recursos técnicos y humanos de alta calidad e idoneidad para la ejecución del citado proceso de contratación; es de anotar que verificado el sector económico a partir de la Clasificación UNSPSC - 72102103 - Servicios de Exterminación o fumigación y 70141605 - Servicios de manejo integrado de plagas existe pluralidad, toda vez que hay varios oferentes que están en capacidad de ofertar éste tipo de bienes y/o servicios consultada la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co/, que también puede ser consultado en el enlace electrónico de https://compromiso.sena.edu.co/documentos/doc_referencia/Manual_Modelo_de_abastecimiento_estrategico._2_CCE.pdf. Manual de Uso de Herramientas de Análisis de demanda y de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico- Nociones Básicas del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

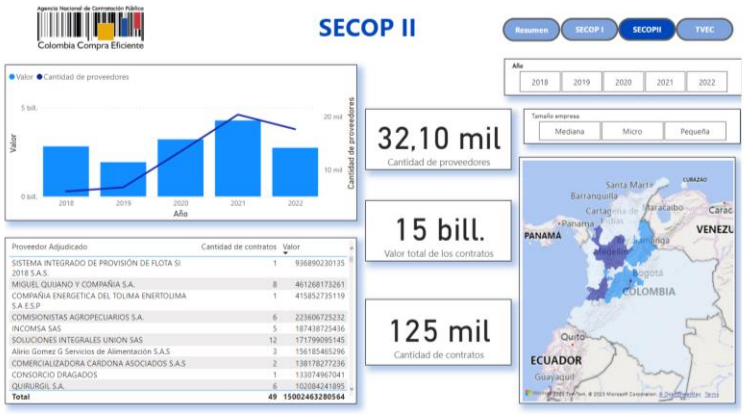
Vale la pena acotar que en cumplimiento del Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 "… Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia…" que modifico el Art 12. De la Ley 599 de 2000

mediante la precitada herramienta el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital identificó las MYPIMES[2] que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación.

Ahora bien, en observancia del Art 6 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal verificó la posibilidad de dividir el proceso de contratación en lotes o segmentos con el objetivo de facilitar la participación de las MYPIMES atendiendo los siguientes criterios.

Veamos:

1. Tipo de entregable,
2. Valor del contrato y,
3. Ámbito geográfico de la ejecución del Contrato.



Análisis de las MIPYMES (Ley 2069 de 2020)

Según los datos de Confecámaras, que agrupa a todas las cámaras de comercio del país, existen aproximadamente 1.725.046 micro, pequeñas y medianas empresas en el registro Único Empresarial -RUES-. Esta cifra incluye a personas naturales y a personas jurídicas.

[2] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Pública.

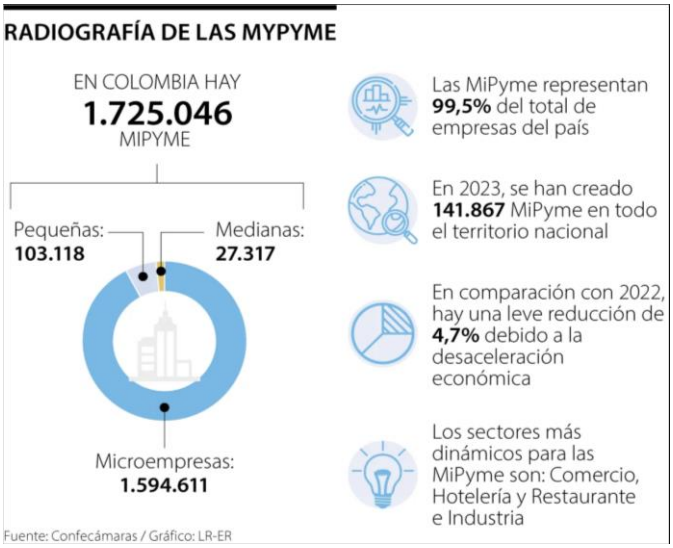
Esta clasificación se realiza, por lo general, con base en el valor de los activos reportados por las empresas.

De acuerdo con la Ley 905 de 2004, para clasificar a las micro y las pymes se tienen en cuenta dos criterios:

1. Mediana empresa:
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre 10.000 a 100.000 UVT.

3. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior 10.000 UVT.



Realizando un estudio del sector, las MiPymes, son una de las unidades empresariales que más dinamiza la economía colombiana, por emplear a 65% de la fuerza laboral colombiana.

En la actualidad, esta división está constituido por más 1,7 millones de empresas. De este conjunto, 1,5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas, informó La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (Acopi).

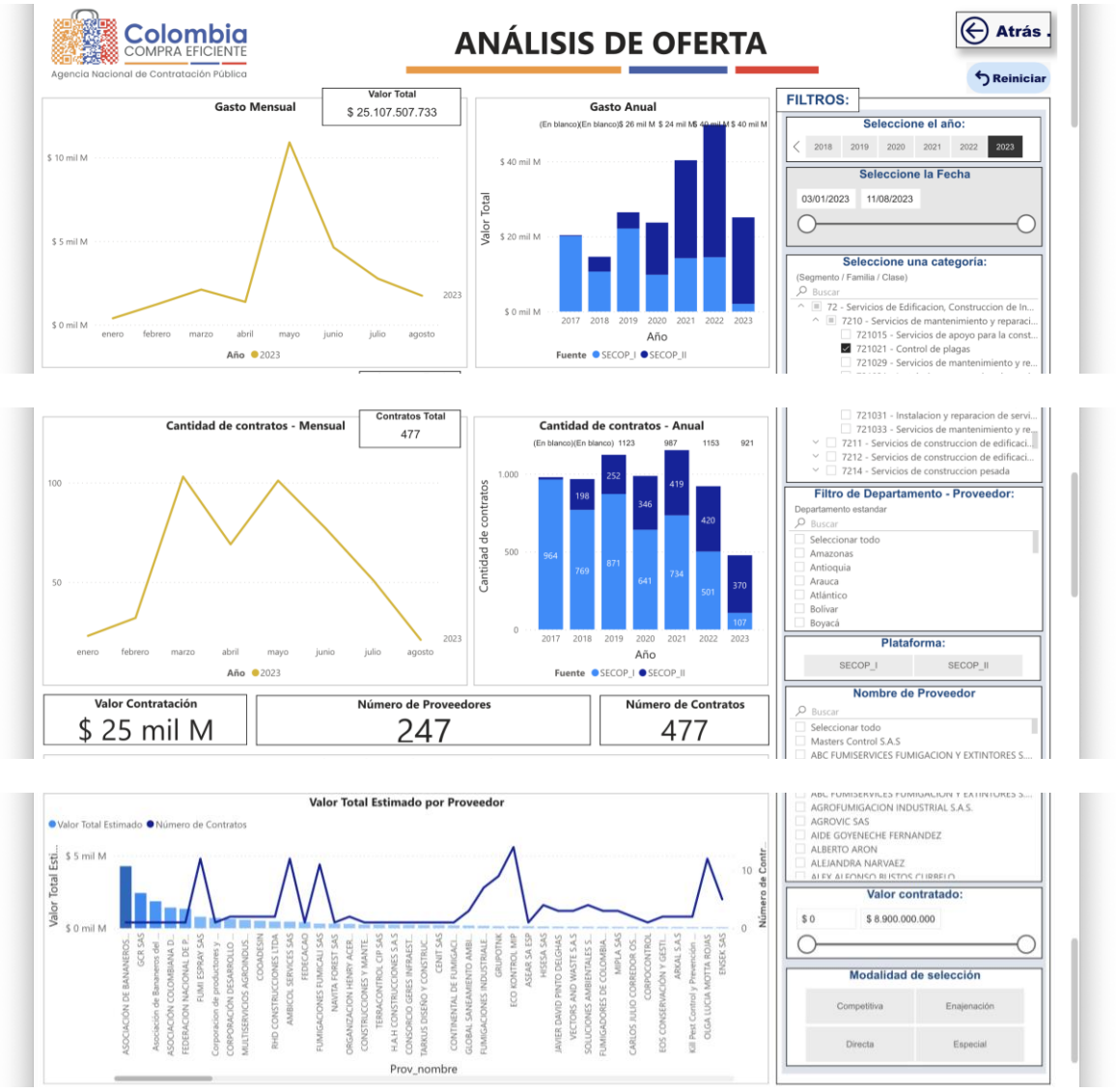
El sector del comercio al por mayor cuenta con un total de 708.094 MiPymes. Le sigue el sector de alojamiento y servicios de comida, el cual alberga 200.063 empresas de este tipo, y las industrias manufactureras, con 183.200 negocios.

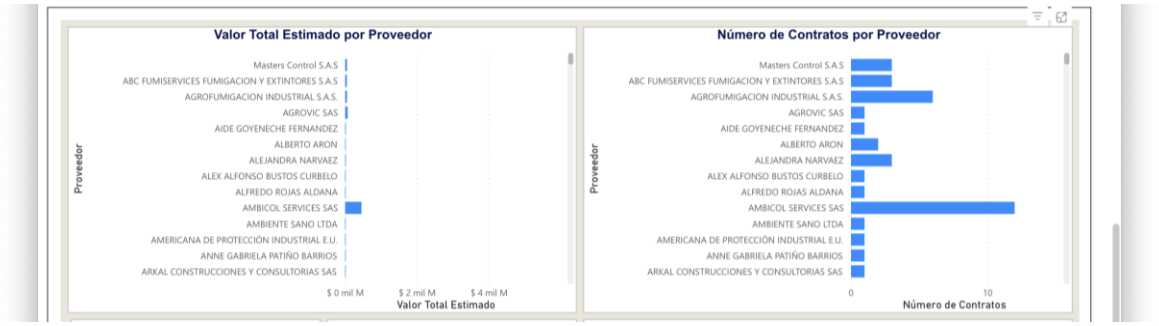


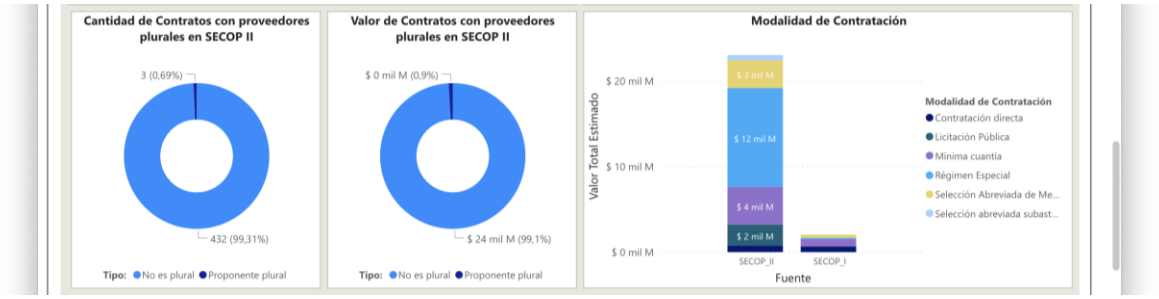
Sin embargo, las cifras que reportan las empresas para el primer trimestre del 2023, evidencian que la cantidad de negocios disminuyeron 1,4% en comparación con el mismo periodo de 2022. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas se redujo en 1,7%, según los datos suministrados por el Dane.

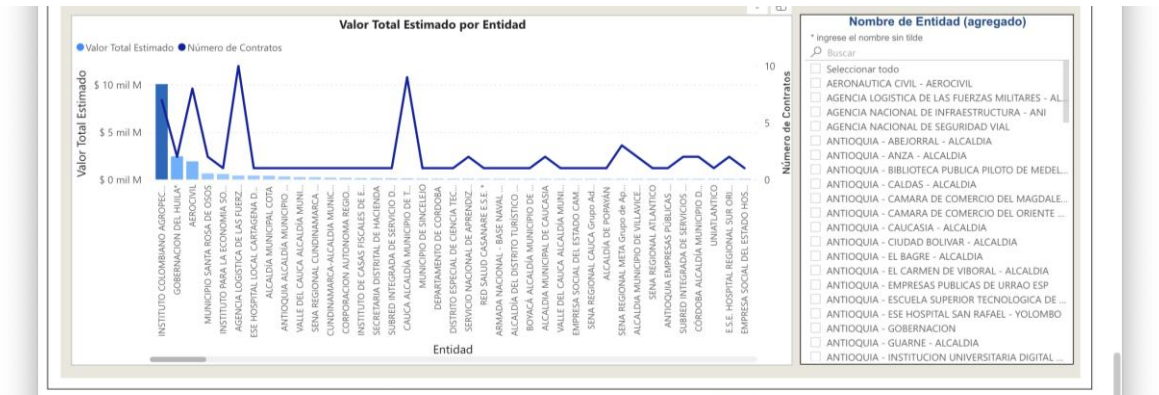
Bogotá y sus alrededores registró a finales de mayo de 2023, 397.107 compañías, que constituyen 99,1% de la producción. Entre estas 366.532 son categorizadas como micro, 23.390 pequeñas, y 7.185 medianas. Aquí, las MiPymes se ubican en los sectores de servicios 54,4%, comercio 32% y industria 13,6%.

En este orden de ideas y verificada la precedente información se puede discernir que para el presente objeto contractual no es dable dividir el proceso en lotes o segmentos bajo los lineamientos anteriormente señalados debido a que las MYPIMES, están dentro del quantum y ámbito de ejecución para presentar su oferta por la totalidad de este.


Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública
ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 25.107.507.733
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
2023
Año
Gasto Anual
(En blanco)(En blanco)$ 26 mil M $ 24 mil M $ 40 mil M $ 40 mil M
$ 40 mil M
$ 20 mil M
$ 0 mil M
Valor Total
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Seleccione la Fecha
03/01/2023
11/08/2023
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
72 - Servicios de Edificacion, Construccion de In...
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaci...
721015 - Servicios de apoyo para la const...
721021 - Control de plagas
721029 - Servicios de mantenimiento y re...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
477
100
50
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
2023
Año
Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)(En blanco) 1123 987 1153 921
1.000
500
0
Cantidad de contratos
964
198
252
346
419
420
769
871
641
734
501
370
107
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
721031 - Instalacion y reparacion de servi...
721033 - Servicios de mantenimiento y re...
7211 - Servicios de construccion de edificaci...
7212 - Servicios de construccion de edificaci...
7214 - Servicios de construccion pesada
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
Masters Control S.A.S
ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S....
Valor Contratación
$ 25 mil M
Número de Proveedores
247
Número de Contratos
477
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$ 5 mil M
$ 0 mil M
10
0
Número de Contr...
ASOCIACION DE BANANEROS...
GCR SAS
Asociacion de Bananeros del ...
ASOCIACION COLOMBIANA D...
FEDERACION NACIONAL DE P...
FUMI ESPRAY SAS
Corporacion de productores y ...
CORPORACION DESARROLLO ...
MULTISERVICIOS AGROINDUS...
COOADESIN
RHO CONSTRUCCIONES LTDA
AMBICOL SERVICES SAS
FEDECACAO
FUMIGACIONES FUMICALI SAS
NAVITA FOREST SAS
ORGANIZACION HENRY ACER...
CONSTRUCCIONES Y MANTE...
TERRACONTROL CIP SAS
H.L.H CONSTRUCCIONES S.A.S
CONSORCIO GERES INFRAEST...
TARKUS DISEÑO Y CONSTRUC...
CENIT SAS
CONTINENTAL DE FUMIGACI...
GLOBAL SANEAMIENTO AMBI...
FUMIGACIONES INDUSTRIALE...
GRUPOTNK
ECO KONTROL MIP
ASEAR SA ESP
HISESA SAS
JAVIER DAVID PINTO DELGHAS
VECTORS AND WASTE S.A.S
SOLUCIONES AMBIENTALES S...
FUMIGADORES DE COLOMBIA...
MIPLA SAS
CARLOS JULIO CORREDOR OS...
COMPOCONTROL
EOS CONSERVACION Y GESTI...
ARKAL S.A.S
Kill Pest Control y Prevención ...
OLGA LUCIA MOTTA ROJAS
ENSEK SAS
Prov_nombre
AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.
AGROVIC SAS
AIDE GOYENECHE FERNANDEZ
ALBERTO ARON
ALEJANDRA NARVAEZ
Valor contratado:
$ 0
$ 8.900.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	406	$ 12.889.968.984	51,34%	406	$ 12.889.968.984	51,34%
7014 - Produccion, gestion y proteccion de cultivos	71	$ 12.217.538.749	48,66%	71	$ 12.217.538.749	48,66%
Total	**477**	**$ 25.107.507.733**	**100,00%**	**477**	**$ 25.107.507.733**	**100,00%**

8.4. ESTUDIO DE MERCADO

Es entonces pertinente indicar que se tuvieron en cuenta cotizaciones que mencionaran todos los ítems solicitados por **valores unitarios**, cantidades y las condiciones técnicas exigidas como: transporte, garantía, tiempo de entrega, sostenibilidad de precios, forma de pago, impuestos (Impuesto al Valor Agregado – IVA e IMPOCONSUMO), tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos y demás condiciones comerciales, donde los proveedores están de acuerdo con dichas condiciones. Para la presentación de la cotización los cotizantes tuvieron en cuenta los gastos como presentación de pólizas, gastos administrativos y demás requisitos de ley, así:

ANEXO No 3

FUMIGACIÓN				ENTOS		FUMIGACIONES G S.A.S.		
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN AL AÑO	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	PROMEDIO
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos - Chuniza	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 3,336,300	$ 20,017,800	$ 3,336,300	$ 20,017,800	$ 20,017,800
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	3	$ 1,026,090	$ 3,078,270	$ 1,183,950	$ 3,551,850	$ 3,315,060
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA SEDE PRINCIPAL - SEDE B	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1,465,490	$ 1,465,490	$ 1,690,950	$ 1,690,950	$ 1,578,220

Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1,358,500	$ 1,358,500	$ 1,567,500	$ 1,567,500	$ 1,463,000
			Subtotal		$ 25,920,060	**Subtotal**	$ 26,828,100	$ 26,374,080
			IVA 19%		$ 4,924,811	**IVA 19%**	$ 5,097,339	$ 5,011,075
			Valor total		$ 30,844,871	**Valor total**	$ 31,925,439	$ 31,385,155

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS				**ENTOS**		**FUMIGACIONES G S.A.S.**		
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**	**PROMEDIO**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos - Chuniza	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	186	$ 40,000	$ 7,440,000	$ 50,000	$ 9,300,000	$ 8,370,000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 40,000	$ 3,200,000	$ 50,000	$ 4,000,000	$ 3,600,000

CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA SEDE PRINCIPAL - SEDE B	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	20	$ 40,000	$ 800,000	$ 50,000	$ 1,000,000	$ 900,000
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	20	$ 40,000	$ 800,000	$ 50,000	$ 1,000,000	$ 900,000
				Subtotal	$ 12,240,000	**Subtotal**	$ 15,300,000	$ 13,770,000
				IVA 19%	$ 2,325,600	**IVA 19%**	$ 2,907,000	$ 2,616,300
				Valor total	$ 14,565,600	**Valor total**	$ 18,207,000	$ 16,386,300

CONTROL DE ÁCAROS				**ENTOS**		**FUMIGACIONES G S.A.S.**		
SEDE	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**	**SERVICIOS AL AÑO**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**	**PROMEDIO**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal	Colchón doble	4	1	$ 120,000	$ 480,000	$ 110,000	$ 440,000	$ 460,000
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal	Colchón sencillo	45	1	$ 90,000	$ 4,050,000	$ 80,000	$ 3,600,000	$ 3,825,000

Subtotal	$ 4,530,000	**Subtotal**	$ 4,040,000	$ 4,285,000
IVA 19%	$ 860,700	**IVA 19%**	$ 767,600	$ 814,150
Valor total	$ 5,390,700	**Valor total**	$ 4,807,600	$ 5,099,150

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS				**ENTOS**		**FUMIGACIONES G S.A.S.**		
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**	**V/R UNITARIO**	**V/R TOTAL**	**PROMEDIO**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos - Chuniza	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	349	$ 9,000	$ 3,141,000	$ 10,000	$ 3,490,000	$ 3,315,500
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	220	$ 9,000	$ 1,980,000	$ 10,000	$ 2,200,000	$ 2,090,000
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA SEDE PRINCIPAL - SEDE B	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	30	$ 9,000	$ 270,000	$ 10,000	$ 300,000	$ 285,000

Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	31	$ 9,000	$ 279,000	$ 10,000	$ 310,000	$ 294,500
				Subtotal	$ 5,670,000	**Subtotal**	$ 6,300,000	$ 5,985,000
				IVA 19%	$ 1,077,300	**IVA 19%**	$ 1,197,000	$ 1,137,150
				Valor total	$ 6,747,300	**Valor total**	$ 7,497,000	$ 7,122,150

ANEXO No 4

11_9406_403_Contratar el lavado, desinfección, limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuesto de: tanques de agua, trampas de grasas, pozo eyector de aguas lluvias y motobombas de agua potable para el centro nacional de hotelería, turismo y alimentos y sus subsedes.		
PROMEDIO DE VALORES		
FUMIGACIÓN	**$**	**31,385,155**
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS	**$**	**16,386,300**
CONTROL DE ÁCAROS	**$**	**5,099,150**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS	**$**	**7,122,150**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO MEDIANTE EL PROMEDIO DE VALORES (INCLUIDO IVA - SEGÚN APLIQUE)	**$**	**59,992,755**

11_9406_403_Contratar el lavado, desinfección, limpieza y mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuesto de: tanques de agua, trampas de grasas, pozo eyector de aguas lluvias y motobombas de agua potable para el centro nacional de hotelería, turismo y alimentos y sus subsedes.				
	COTIZACIÓN No. 1 ENTOS		**COTIZACIÓN No. 2 FUMIGACIONES G SAS**	
FUMIGACIÓN	$	30,844,871	$	31,925,459
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS	$	14,565,600	$	18,207,000
CONTROL DE ÁCAROS	$	5,390,700	$	4,807,600
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS	$	6,747,300	$	7,497,000
VALOR TOTAL COTIZACION	**$**	**98,817,671**	**$**	**85,451,659**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 59.992.755) M/CTE**., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

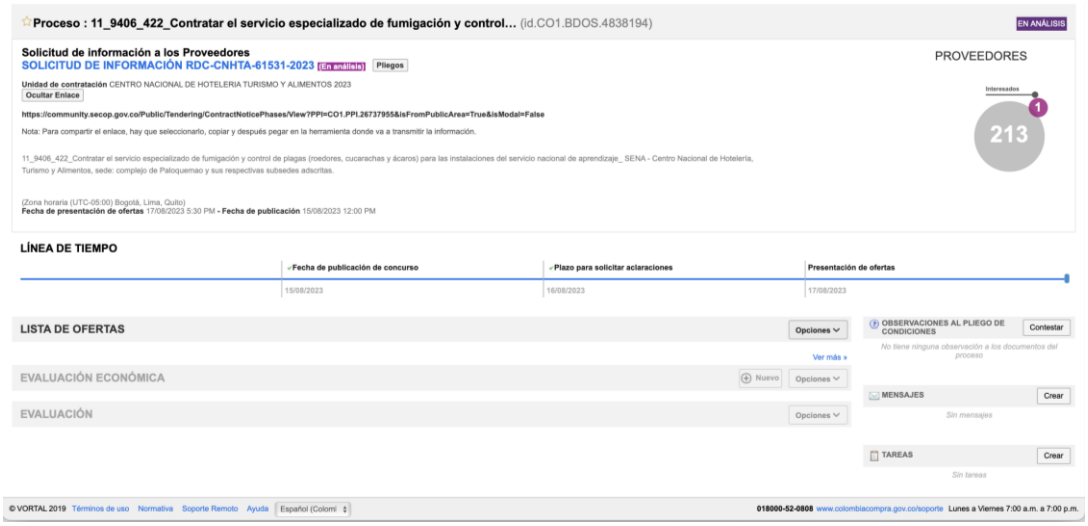
El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 59.992.755).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, como se indicó anteriormente, El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Regional Distrito Capital, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, y en atención a la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Pág. 40. convoco públicamente a través de la página web institucional del SENA https://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=61531[3], a todos los interesados en participar en el estudio de mercado del proceso en mención bajo el código No 61531 de fecha 14 de agosto de 2023.

Así mismo, publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la solicitud de Pre Cotización No 61531 de fecha 15 de agosto de 2023, bajo el link electrónico de **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26737955&isFromPublicArea=True&isModal=False** en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II[4] publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; con el propósito de obtener las pre cotizaciones que soportaran el estudio de mercado, sin recibir cotizaciones por parte los interesados para lo cual se procedió a finalizar el evento en plataforma y a recibir las cotizaciones de forma manual según lo establecido en la precitada Resolución en concordancia con la Circular N.º 3-2013-000133 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en lo referente a la publicación de la solicitud de cotización en la página web del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

[3] Cf; https://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=61531
[4] Cf; https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf

A través de solicitud de información solicitada a los proveedores por medio de la plataforma transaccional SECOP II (id.CO1.BDOS.4838194) no fueron allegadas cotizaciones.



En consecuencia, se recibieron de forma manual las cotizaciones que se relacionan a continuación:

- ENTOS
- FUMIGACIONES G S.A.S.

Es entonces pertinente indicar que, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomaron 2 de las pre cotizaciones relacionadas, las cuales fueron analizadas bajo las medidas de tendencia central por el método de promedio de valores o media aritmética según lo precisado en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente- Pág.39, estableciendo el valor unitario de cada una de ellas y aplicando el precitado método, se obtuvo los precios de referencia para el presente proceso de selección, como se puede vislumbrar en el presente documento.

Nota: Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-14-0-3699016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	**62.438.546 COP**
Funcionamiento			

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	**FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA**	**FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP**	**DEPENDENCIA**	**POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR EN NÚMEROS**
2323	2023-02-01	2023-12-31	940624 C NAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS BTA DC - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-14-0-3699016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	Sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda corriente	**62.438.546 COP**

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Art. 2 Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021[5] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que precisa:

[5] Cf; Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Dirección Jurídica, Circular No 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022, "… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…" Pág. 8.

*"… **Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo*

mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…*"

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios con persona jurídica o natural.	
Otro:	N/A

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las Obligaciones Generales del Contratista entre otras son las siguientes:

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
3. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
4. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. En su calidad de proponente debió haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido en el contrato.
5. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

6. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
7. Presentar Factura Electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No 000012 del 9 de Febrero de 2021. Concomitante a ello debe atender la Circular la Circular No 182 de 2021 donde se establecen los lineamientos *"… Alcance Lineamientos y Requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores…".*
8. Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, *" … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…"* en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA *"… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…"* para tal fin el CONTRATISTA incorporara una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "*… debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…*". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros). Situación que verificara la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto. El no atender la precitada obligación dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.
9. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

14.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista debe realizar una vez firme el acta de inicio un cronograma de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato.

2. Emplear personal idóneo de conformidad con los requerimientos técnicos señalados en los documentos previos, para adelantar la prestación del servicio objeto de esta contratación, para lo cual deberá presentar información de personal que realizará el servicio, acompañada de pagos de EPS y ARL a la suscripción del acta de inicio.
3. Presentar para el respectivo pago un informe de actividades desarrolladas de los servicios efectuados durante el periodo de ejecución.
4. El personal que ejecute las labores deberá estar identificado por el carné de la empresa y su uniforme de identificación.
5. Dotar a los técnicos designados para atender los requerimientos, con los elementos físicos que se requieran para la solución oportuna de los problemas.
6. Asumir los costos y demás gastos ocasionados por el desplazamiento de los técnicos, entre otros.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato.
9. Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que, en consecuencia, están incorporados en el precio ofertado.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el subdirector.
11. Ejecutar el objeto del contrato en los tiempos establecidos (día, fecha, hora), bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas.
12. El oferente debe presentar un informe final, detallando todas las actividades realizadas con registro fotográfico el antes y después desde el inicio hasta el final del contrato.
13. El oferente debe cumplir con la totalidad de los ítems de acuerdo con la propuesta técnica y garantizar la calidad de los materiales y equipos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
15. **CONTROL DE ROEDORES.**

- El contratista deberá prestar sus servicios utilizando rodenticidas anticoagulantes, que actúen por ingestión reduciendo la capacidad de coagulación, causando hemorragias internas.

- El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo.

16. FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.

- Se deberá realizar el servicio de fumigación contra insectos en general: (pulgas, polillas, cucarachas, moscos, hormigas, zancudos, ácaros), por el sistema de aspersión o nebulización, con insecticidas inodoros.

- Se deberá realizar fumigación contra cucarachas y hormigas por el sistema de cebado con gel, en las partes eléctricas, fuentes de calor y demás sitios donde técnicamente se requieran.

- Los productos a utilizar deberán ser piretroides.

- Deberán ser de baja categoría toxicológica permitida, según Secretaria Distrital de Salud, los cuales eviten ser perjudiciales para el ser humano y animales domésticos.

- Los productos no deberán manchar pisos, paredes ni alfombras.

- El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo.

17. OTRAS OBLIGACIONES.

- Los productos e insumos deberán tener sus fichas técnicas y de seguridad, en donde están consignados los primeros auxilios en caso de accidente o emergencia.

- Los productos e insumos a utilizar deberán tener registro sanitario y concepto toxicológico.

- El contratista deberá estar autorizado y mantener su autorización durante el tiempo de ejecución del contrato, por la Secretaría de Salud, para realizar el servicio de fumigación y control de plagas.

- El contratista deberá expedir los certificados de Sanidad correspondientes.

- Los productos utilizados para el objeto del contrato deberán cumplir con las normas exigidas por el Ministerio de Salud para su uso en salud pública.

- Capacitación al personal para hacer énfasis en las características de las plagas, el porqué de su control, mecanismos de monitoreo y captura en los métodos utilizados para el desarrollo de las actividades.

- El contratista dará el manejo y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución del servicio, en especial los envases de plaguicidas, para lo cual deberá adjuntar los certificados de disposición final expedidos por las empresas gestoras y su licencia ambiental; así mismo, para iniciar la ejecución del contrato aportará copia del convenio o contrato con el gestor de residuos autorizados para el manejo, transporte y disposición final de plaguicidas, quien será el mismo que emita los certificados de disposición final.

- El contratista deberá entregar la licencia sanitaria de funcionamiento, de acuerdo al Art. 104 del Decreto 1843 de 1991

- El contratista deberá allegar los soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal que labora con plaguicidas con una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año, de acuerdo al Art. 172 del Decreto 1843 de 1991.

18. **GARANTÍA TÉCNICA.** El contratista otorgará una **GARANTÍA TÉCNICA** en documento independiente debidamente firmado por el Representante Legal. La garantía técnica y término de respuesta para el ítem ofertado, deberá ser suscrita por el Representante Legal así:

    - Que ampare la calidad de los materiales utilizados para el servicio de fumigación y control de plagas
    - Que el contratista garantice la ejecución de todos los ítems según las especificaciones técnicas con materiales y elementos de alta calidad.
    - Dar garantía independiente de los amparos exigidos en la Garantía Única a los trabajos realizados por un término de 3 MESES.

19. **CAPACIDAD OPERATIVA.**

- **Personal:** El contratista tendrá personal disponible necesario, debidamente capacitado para desarrollar el objeto del contrato y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

20. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

- **Equipos Adecuados y óptimos:** El contratista deberá tener todos los equipos necesarios para la correcta y óptima ejecución de los servicios. Los equipos que utilice el contratista deberán ser adecuados y ajustados a las características de la labor a realizar, los cuales deben estar calibrados bajo normas estándares del sector, para el desempeño del servicio.

21. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
- **Cumplir Normas de Bioseguridad:** El contratista cumplirá con los protocolos de seguridad sanitaria, señalados en la normatividad para enfrentar la actual emergencia de salubridad en sus instalaciones. Así mismo, el contratista cumplirá con el Protocolo de bioseguridad implementado por la entidad que garantice las medidas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. Resolución 530-2022.

22. FICHAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS.

- Estas fichas deben ser realizadas en el formato creado por la empresa con sellos y membretes, que debe ser avalado por la entidad de salud que regula la empresa y que cumpla con los criterios de elaboración de Ficha de datos de seguridad según la ley 55 de 1993 para lo cual debe contener: 1. Identificación de los productos químicos y del fabricante (incluyendo la denominación comercial o el nombre común del producto químico, así como información detallada sobre el proveedor o fabricante) 2. Composición e información sobre sus ingredientes (de modo que puedan ser claramente identificados con el propósito de llevar a cabo una evaluación del peligro); 3. Identificación de los riesgos;

4. Medidas para los primeros auxilios; 5. Medidas en caso de incendio; 6. Medidas en caso de desprendimiento accidental; 7. Manipulación y almacenamiento; 8. Controles en caso de exposición y protección personal (incluyendo los métodos posibles de vigilancia de los niveles de exposición en el lugar de trabajo); 9. Propiedades físicas y químicas; 10. Estabilidad y reactividad; 11. Información toxicológica (incluyendo las vías posibles de penetración en el organismo y la posibilidad de sinergia con otros productos químicos utilizados u otros riesgos existentes en el trabajo); 12. Información ecológica; 13. Informaciones sobre la eliminación del producto; 14. informaciones sobre el transporte; 15. Informaciones sobre reglamentación 16. Otras informaciones (incluyendo la fecha de elaboración de las fichas de datos de seguridad).

- El contratista debe entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas a utilizar en idioma español.

Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II.

- El contratista deberá establecer un diagnóstico inicial área por área con fotos e identificando como se va a proceder en cada área ya que los vectores podrían no ser los mismos. Este diagnóstico dará paso a una descripción de cómo se intervendrán las áreas, la frecuencia de fumigación de manera detallada a cada una y el uso de los agentes más recomendables para adelantar la fumigación, considerando que en algunas áreas se manipulan o almacenan alimentos.
- Utilizar insecticidas, rodenticidas y demás productos necesarios para el control de plagas, productos de primera calidad, no tóxicos para las personas y que elimine insectos y roedores.
- El contratista deberá entregar Protocolo de fumigación, que es la descripción del procedimiento que se va a realizar IN SITU, por cada una de las áreas identificadas.
- El contratista deberá aportar certificado de fumigación en el que se describe detalladamente cada proceso realizado en el que se precisa

qué productos se usaron y como se debe proceder después de cada fumigación.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los servicios/bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la entidad a través del supervisor (a) del contrato dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción al PAC previsto para el efecto.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor (a) designado para el efecto (Si Aplica).
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*".

11. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
13. Liquidación del contrato.
14. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Además de las obligaciones en precedencia mencionadas el contratista **prestará sus servicios**, según corresponda, los productos y/o servicios derivados de la ejecución del contrato, al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas por la Entidad Estatal en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **3 meses sin sobrepasar del 30 de diciembre de 2023**, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única, Registro Presupuestal y suscripción de Acta de Inicio.

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Lugar de ejecución del presente contrato será el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Aprendizaje del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, ubicado en la Carrera 30 # 15 - 53 en la ciudad de Bogotá Sede Álamos: Carrera 89 A #64 C - 41. Zona industrial-Sede Chuniza: Calle 91 Sur # 10-20. Usme, Centro de Gestión Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital- Sede B: Carrera 32 #15-39, Centro para la Industria y la Comunicación Gráfica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital- Sede Publicaciones: Carrera 39 #9-22, Centro de Diseño y Metrología del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital- Sede Tecnoparque: Calle 54 # 10-39, Chapinero, complejo Paloquemao calle 15 #31-42.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago:	El valor del contrato de pagará de la siguiente manera: El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital realizará **un único pago** dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del Contratista de acuerdo con las Circulares N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2021-000055 a la entidad a través del supervisor del contrato, a la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: **1.** Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1). **2.** Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL). **3.** Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. **4.** Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de 3 meses). **5.** Soporte de pago al sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. **6.** Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera). **7.** Certificación Bancaria. **8.** Recibo a satisfacción de los bienes o servicios facturados firmados por la entidad a través del supervisor asignado por el Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital.

	9. Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 06 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). **Nota 1:** Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria". **Nota 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

	Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo

	de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”. **NOTA:** El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:**		**Requisito para el desembolso**
N/A	N/A		N/A		N/A

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto designará un supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 de noviembre 2020.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de personal de planta - administrativo perteneciente a la Coordinación de Formación Profesional o quien haga sus veces del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital como supervisor (es) del contrato, quiénes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la **adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

En este orden de ideas es pertinente precisar que aparte de acreditar la calidad o requisito establecido en precedencia debe cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de selección que son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.
El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

PRIMERA FASE	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple

SEGUNDA FASE	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

18.1. Clasificación de la adjudicación

La adjudicación será total sin exceder el valor del presupuesto asignado en base a la oferta de menor precio habilitada, de conformidad con lo plasmado en la forma de adjudicación.
El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital con el objetivo de garantizar de manera eficiente la atención de observaciones que se registren a los documentos estudios previos, la invitación pública, anexos y demás soportes aplicados al proceso, se podrán registrar cualquier observación o pregunta que surja a los interesados en el proceso, teniendo en cuenta documento, tema, referencia de numeración y texto. Así mismo se garantizará la respuesta a cada registro.

- **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II Para Presentar Ofertas.**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, vigente.

18.2. Lotes

NO APLICA.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Como se precisó anteriormente la selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el en sus numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que precisa:

> *"… Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente…"*
>
> *"Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio,* ***siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía****. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato." … (negrilla fuera de texto)*

*La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el **menor valor** siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor e interventor designado así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato…*"

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

  Oferta con valor artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto*, *el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas…*".

  La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación"- Versión G-MOAB-01- expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

- Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

- En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

19.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital, tendrá en cuenta de manera ***sucesiva y excluyente*** los criterios de desempate establecidos Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 concordante con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

		Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

		expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido	**<u>Personas mayores:</u>** Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*”.

	el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**<u>Persona Natural:</u>** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **<u>Proponente plural:</u>** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto

		Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de ***la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

		<u>Proponentes plurales:</u> Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; • La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona	3 **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación** o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del <u>artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021</u>; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 4 El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	5 En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **<u>Cooperativa o asociaciones mutuales:</u>** Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **<u>Proponentes plurales:</u>** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

		plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • esté conformado por al menos una MIPYME,	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, *entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 2 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa

	cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); • la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 3 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 4 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **preferirá** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA – Regional Distrito Capital, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

		• **<u>Primer Sorteo:</u>** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. • **<u>Segundo Sorteo:</u>** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4. La omisión de la información requerida en este literal ***<u>no será subsanable por ser criterio de desempate.</u>*** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

<u>Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.</u>

19.2. REQUISITOS HABILITANTES[6]

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015; los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.
c) Propuesta económica.

19.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Entidad efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación- RHPC- Versión 2 de 30 de Junio de 2022 expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente*, así:

7. Formato Carta de Presentación de la Propuesta. - **<u>GCCON-F-_061 FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No 1).</u>**

8. Certificación de Existencia y Representación Legal ***(persona jurídica).***

La Certificación deberá estar expedida con fecha no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso.

- Si se trata de ***personas naturales*** deberán acreditar su inscripción en el Certificado de Matricula Mercantil de persona natural mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. Se deberá

[6] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; Subdirección de Gestión Contractual, Concepto C-470 de 2022. Cf; Tamayo Rodríguez Mauricio Fernando; Evaluación y Rechazo de Ofertas en la Ley 80 de 1993, Librería Jurídica Sánchez. Medellín Colombia. Pag.110.

diligenciar según sea el caso el formato **GCCON-F-_057 FORMATO DE ACREDITACION DE SOCIOS O PERSONA NATURAL (FORMATO No 2).**

- En caso de ***Consorcio o Unión Temporal*** deberán adjuntar, además, la correspondiente carta de intención en los formatos **GCCON-F-066 FORMATO MODELO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO (FORMATO No 3)** o **GCCON-F-_067 FORMATO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL (FORMATO No 4)** según sea el caso indicando a cargo de quien estará la Representación Legal y los Certificados de Existencia y Representación de los miembros en las condiciones mencionadas.

  Los proponentes indicarán si su participación es a título de ***Consorcio o Unión Temporal***. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital.

Constitución y Vigencia: Las Personas Jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Deberán acreditar que la actividad principal se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Autorización para Contratar: En caso de que el representante legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, certificado expedido en la Cámara de Comercio, documento que otorga la personería jurídica, tenga limitación para suscribir el contrato objeto de este proceso por el valor, naturaleza u otra condición del objeto de la presente Invitación Pública, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberá acreditar los Representantes Legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales. La autorización para contratar debe haber sido impartida antes de la radicación de la propuesta.

9. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito.

10. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. De conformidad con los formatos establecidos por la Entidad para el Efecto.

11. Copia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**: expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (***ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013),*** donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2023.

12. CERTIFICADO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT: Expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación con el código de la actividad económica descrito en el RUT. Con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2023.

13. CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES: El Proponente (Persona Jurídica o Persona Natural según sea el caso) debe adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual acredite el pago de los aportes realizados a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá contener el cumplimiento del Contrato de Aprendizaje. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo.

En el evento de que no estén obligados a realizar aportes parafiscales de conformidad con la Ley 1607 de 2012, deberán indicarlo.

En todo caso el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, se reserva el derecho de verificar la información suministrada consultando directamente en su base de datos. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, deberá acreditar el pago total de la obligación. **GCCON-F-_062 FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA JURIDICA (FORMATO No 5) o GCCON-F-_063- FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL (FORMATO No 6)**. Según sea el caso.

14. Los Proponentes Persona Natural o Persona Jurídica Nacional o una Persona Jurídica Extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales o a los cuales la Ley les otorgue la posibilidad y Capacidad Jurídica de presentar ofertas, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA verificará la información aportada junto con su oferta que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, el Registro Nacional de Medidas Correctivas en virtud de la Ley 1801 de 2016, así como las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia y de la Personería Distrital. Adicionalmente, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en virtud de la Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 que se ha aclarado mediante Concepto 2531 de 2003 emanado de la Contraloría General de la Republica y por el Consejo de Estado en Jurisprudencia - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera - Consejera Ponente: Dra. María Elena Giraldo Gómez - Radicación N.º 11001-03-26-000-2000-08345-01(18345) de 11 de Agosto de 2005 verificará en la página web: https://consulta.simit.org.co/ el pago por concepto de multas.

Para finalizar la Entidad Estatal **verificará la información** en cuanto al régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

15. Certificado de Deudores alimentarios.

El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídicas, debe demostrar No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, para lo cual debe aportar “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Para descargar este certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/ En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas. Se enviaran indicaciones para confirmar el registro a su correo electrónico.

Una vez que haya creado el usuario e iniciado sesión, haga clic en ‘Mis categorías’ en el menú superior, elija la categoría ‘Seguridad, Justicia, Servicios Notariales VUR, Apostilla’ y seleccione

‘Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM’. Haga clic en ‘Descargar’ para obtener su certificado actualizado en formato PDF.

16. **CERTIFICACION BANCARIA**, en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **treinta (30) días** con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

17. Diligenciar el formato de **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 7)**: En virtud del Art. 93 del Decreto Ley 019 de 2012, la Administración consultará los antecedentes judiciales de cada oferente por la página web.

18. Diligenciar la **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** En cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **GCCON-F-_064_CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No 8).**

19. Diligenciar el **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:** La empresa, sociedad o persona natural y para los efectos de la presente convocatoria, AUTORIZARA al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Distrito Capital, para que todos los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la misma, sean notificados electrónicamente a mi representada, de conformidad con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, Art. 56 y SS de la Ley 1437 de 2011. **GCCON-F-_059 FORMATO DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (FORMATO No 9).**

19.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El contratista deberá allegar propuesta en los términos de la Invitación efectuada por la Subdirección de Centro, en la que desarrollará y presentará documentos exigidos a efectos de acreditar calidades requeridas.

19.2.2.1. EXPERIENCIA MINIMA.

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la Invitación Pública, así:

MIPYMES	NO MIPYMES
Máximo 3 Certificaciones	Máximo 2 Certificaciones

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME[7] en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente de deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten experiencia en la prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados.

Las **certificaciones deberán contener como mínimo,** la siguiente información:

1) Nombre de la Entidad Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Número contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6) Fecha de terminación (día, mes y año).
7) Valor del contrato.
8) Cargo y firma de quien expide la certificación.
9) Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

[7] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Publica. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
1. Mediana empresa: *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*
2. Pequeña empresa: *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
3. Microempresa: *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

No se aceptarán y se rechazarán de plano auto certificaciones de contratos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

19.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA
No aplica.

19.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
No aplica.

19.2.5. PROPUESTA ECONOMICA

Condiciones para la elaboración, presentación y evaluación de la Propuesta Económica.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original propuesta económica diligenciado en el formato establecido (FORMATO No 11).

2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.

3. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el IVA (En caso de que aplique), La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

4. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

5. Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Publica.

Nota: Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, será evaluado como **NO CUMPLE** económicamente.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el **ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11)** y no se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el **ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11).**

Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE**, dando lugar al **RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA**.

*El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta **SIN CIFRAS DECIMALES**, en caso contrario, la Entidad procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.*

REGLA DE REDONDEO: A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

- **Redondeo**: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

- **Reglas de redondeo:** Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los 2 primeros números decimales, así:

  Si los 2 primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.

  Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el **PROPONENTE**, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos**.**

20. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc
:

21. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** Equivalente al (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)

X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Equivalente al (30%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del mismo y (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Calidad del servicio:** Equivalente al (30%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del mismo y (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Equivalente a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al término de duración de los contratos contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)
Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "… *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones…*". *"… Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así: *Art. 2.2.1.2.4.2.2.* ***Convocatorias limítadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de*

*oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando **concurran** los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)*

La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 a 2023 corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/cte.** De conformidad con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

"*… Art. 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 11 del presente documento lo siguiente:

"… La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para

presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"

Seguido a Numeral 4 se precisa:

"… La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme…"

Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica:

*"…**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"*

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

23. ACUERDOS COMERCIALES:

En los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información contenida en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación-Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*- Versión CCE-EICP-MA-03 V1 publicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por acuerdos comerciales vigentes, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
México		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad $100.000.000	NO	NO
	Guatemala			NO	SI
	Honduras			NO	NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel		SI	Adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.	NO	NO

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	X

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	X

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El Parágrafo del Art. 5 del Decreto 142 de 2023 "… Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones…" que modifico el Art. 2.2.1.2.1.5.1 al Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 precisa que dentro de las Condiciones Técnicas Exigidas se podrán Incluir Aspectos Ambientales y Sociales de conformidad con la Naturaleza Jurídica del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas, la Resolución No 1-1470 de 2020 "… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …" en concordancia con la Circular 3-2021-000138 de 10 de Agosto de 2021 Asunto: "… Uso De Anexo De Verificación Criterios De Contratación Energéticos, Ambientales Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Requisitos Técnicos Mínimos Para Sistemas Solares Fotovoltaicos…" impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad Estatal pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Resolución No 1-1470 de 2020 "… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …" y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001- Versión 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, los proponentes y contratistas deberán dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

Por tanto, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros:

- El proponente debe presentar junto con su oferta documento firmado por parte del Representante Legal donde demuestre el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe presentar y entregar junto con su oferta al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, **Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.** (Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 –

Art. 2.2.4.1.3 – Art. 2.2.4.6.1 – Art. 2.2.4.6.4 – Art. 2.2.4.6.8 y Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo).

- El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el **Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. La entidad verificara la suscripción del **formato GCCON-F-_065-FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).**

- El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el **REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA**.

Así mismo; en cuanto al **Manejo Ambiental.** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al **ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA-GCCON-AN-001 Versión 04**, durante la ejecución precontractual y contractual, el contratista deberá acreditar lo siguiente cuanto a los Criterios para la **Contratación de Servicios de fumigación** se trata:

Criterios para contratar el servicio de fumigación	
Entregar copia de los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento.	Precontractual
Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas en idioma español. Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II. Art 114 Decreto 1843 de 1991	Contractual
Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes posconsumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Articulo 14 Resolución 1675 de 2013	Precontractual

Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnet del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo al manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Articulo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991 Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas. Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.	Contractual
Presentar protocolos informando métodos de aplicación a utilizar, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos a utilizar y de los elementos de protección personal, tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas, instrucciones e indicaciones sobre el control integral de vectores.	Contractual
Criterios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Requisitos transversales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Normatividad Relacionada:	
Decreto 1843 de 1991 - Sobre el uso y manejo de plaguicidas	
Resolución 1675 de 2013 - Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas.	
Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.	
Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado	

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

28. ANEXOS

1. Designación de Comité Estructurador (Notificación)
2. Acta de Comité de Contratación.
3. Copia Solicitud de Pre-cotización Código No. 61531 de fecha 14 de agosto de 2023 en la Página Web del SENA.
4. Copia Solicitud de Pre-cotización código No. 61531 de fecha 15 de agosto de 2023 en la Página Web Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
5. Cotizaciones.
6. Análisis de Cotizaciones.
7. Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.
8. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2323 del 01 de febrero de 2023.
9. Anexo- Matriz de Riesgos.
10. GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No 1).
11. GCCON-F-_057 Formato de Acreditación de Socios o Persona Natural (Formato No 2).
12. GCCON-F-066 Formato Modelo de Constitución de Consorcio (Formato No 3).
13. GCCON-F-_067 Formato de Constitución de Unión Temporal (Formato No 4).
14. GCCON-F-_062 Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Jurídica (Formato No 5).
15. GCCON-F-_063- Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Natural (Formato No 6).
16. Formato de Compromiso Anticorrupción (Formato No 7).
17. GCCON-F-_064_Formato de Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Formato No 8).
18. GCCON-F-_059 Formato de Autorización de Notificación Electrónica De Actos Administrativos (Formato No 9).
19. GCCON-F-_065- Formato de Certificación de Implementación de SST (Formato No 10).
20. Formato de Propuesta Técnica y Económica (Formato No 11).

Firmado digitalmente por SONIA YAMILE ACUÑA LESMES
Fecha: 2023.09.08 15:02:43 -05'00'

Sonia Yamile Lesmes Acuña
Subdirectora (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Revisó:

Rodrigo Hernando Tibaquira Ramos - Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.
Cheryl Zabala Correa – Líder del Proceso de Contratación-CNHTA-RDC-SENA.

Proyectó - Comité Estructurador:

Jorge Enrique Plazas Perea - Ingeniero Civil (Parte Técnica)
Claudia Marcela Rojas Salazar - Administradora del Edificio (Parte Técnica)
Danna Carolina Roncancio- CNHTA-RDC-SENA (Parte Jurídica).
Sergio Morales Garzón- CNHTA-RDC-SENA (Parte Económica).
Tania Briggitte Salazar Camacho- CNHTA-RDC-SENA (Parte Ambiental).
Ana Patricia Gelves Ruiz- CNHTA-RDC-SENA (Parte SST).